

## ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN DEL DÍA 26 DE MAYO DE 2022

En Jijona, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, el día 26 de mayo de 2022, habiendo sido convocados en forma y notificados del orden del día, bajo la Presidencia de D.<sup>a</sup> Isabel López Galera, Alcaldesa Presidenta, se reúnen los Concejales D. Ricardo Mira García, D.<sup>a</sup> María Teresa Carbonell Bernabeu, D. Cristian Sirvent Carbonell y D.<sup>a</sup> Ainhoa López Narbón, del Grupo Municipal Socialista, D. Javier Gutiérrez Martín, D. Eduardo Ferrer Arques y D. José Martínez Sánchez del Grupo Municipal Ciudadanos Xixona (Cs Xixona), D. Juan Carlos Francés Romo y D.<sup>a</sup> María Fuensanta Galiana López, del Grupo Popular; D. Joan Arques i Galiana y D. Lucas Sirvent García, del Grupo *Compromís per Xixona* y D. Marcos Ros Planelles, del Grupo *Més Xixona-Acord Municipal*.

Asiste como Secretario, Alfonso Ramón Calero del Castillo, Secretario General del Ayuntamiento de Xixona.

Acto seguido, la Presidencia abre la sesión a las 20.00 horas y se examinan los asuntos que integran el siguiente orden del día:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (- 28/04/2022.- ordinaria.-).

2.- RESOLUCIONES DESDE EL ÚLTIMO PLENO PARA QUE LA CORPORACIÓN QUEDE ENTERADA.

3.- SECRETARÍA.- NUEVO REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO OCUPACIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE JIJONA (Exp. 2022/746; relacionado con Exp. Secretaría (Central) 114/1988).

4.- SECRETARÍA GENERAL.- MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO ESPAÑOL A REVISAR LA PROHIBICIÓN DE LAS QUEMAS AGRÍCOLAS (Exp. 2022/786).

5.- SECRETARÍA GENERAL.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO A LA SOLICITUD ANTE LA UNESCO PARA LA CANDIDATURA DEL 7 DE NOVIEMBRE COMO "DÍA INTERNACIONAL DEL TURRÓN" (EXP. 2022/735).

6.- INTERVENCIÓN.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2022. (EXP. 2022/699).

7.- HACIENDA.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA NÚMS. 495, 497, 498, 499 y 500 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2022, NÚM. 529 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2022, NÚM. 547 Y 549 DE FECHA 2 DE MAYO DE 2022, NÚMS. 573 Y 574 DE FECHA 05 DE MAYO DE 2022 Y NÚM. 580 DE FECHA 09 DE MAYO DE 2022, SOBRE LEVANTAMIENTO DE REPAROS. (EXP. 2022/445).

8- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	01/06/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



.- ASUNTOS URGENTES.-

A).- HACIENDA.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. (EXP. 2022/477).

Desarrollo de la sesión:

**1.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR (- 28/04/2022.- ordinaria.-).**

Repertido el borrador del acta de la sesión del Pleno de la Corporación **ordinaria** del día **28 de abril de 2022**, los Concejales reunidos renuncian a leerla y acuerdan, **aprobarla**.

**2.- RESOLUCIONES DESDE EL ÚLTIMO PLENO PARA QUE LA CORPORACIÓN QUEDE ENTERADA.**

Seguidamente, se da cuenta de las resoluciones dictadas desde la convocatoria del Pleno ordinario que se celebró el 28 de abril de 2022, iniciándose en la Resolución nº 494/2022, de fecha 25 de abril de 2022, hasta la Resolución nº 646/2022, de fecha 23 de mayo de 2022, ambas incluidas.

El Sr. Arques i Galiana (*Compromís per Xixona*) pregunta por el proyecto de renovación de las escaleras de Safareig, que se ha modificado el presupuesto.

Contesta el Sr. Mira García, que han renunciado los que se presentaron y se va a licitar por el importe primitivo, sin bajas.

El Sr. Arques i Galiana pregunta por el Convenio X-Elio. Contesta la Sr. Alcaldesa que es la empresa que ha puesto en marcha la planta de energía solar y va a instalar unas farolas que funcionan con energía solar. Propusieron hacer algo para el pueblo relacionado con la sostenibilidad, como modelo de colaboración con el municipio de Xixona y se ha pensado en la rotonda del Castillo.

**La Corporación queda enterada.**

**3.- SECRETARÍA.- NUEVO REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO OCUPACIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE JIJONA (Exp. 2022/746; relacionado con Exp. Secretaría (Central) 114/1988).**

A continuación la Concejala delegada de Servicios Sociales y Promoción Social, D<sup>a</sup> María Teresa Carbonell Bernabeu, expone la propuesta, de fecha 19 de mayo de 2022, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Hacienda, Especial de Cuentas y Educación, en la sesión ordinaria del día 20 de mayo de 2022, y que dice:

“El Pleno del Ayuntamiento de Jijona aprobó en su sesión de 25 de noviembre de 1988 el Reglamento de Régimen Interior del Centro Ocupacional del Ayuntamiento de Jijona. Desde entonces se han producido gran cantidad de innovaciones legislativas y de organización y funcionamiento de los centros, muy especialmente el Decreto 59/2019,

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	01/06/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



de 12 de abril, del Consell, de ordenación del sistema público valenciano de servicios sociales, que aconsejan derogar ese reglamento y aprobar uno nuevo que se adapte a las novedades legislativas y que refleje en su articulado las normas el actual funcionamiento de este centro municipal.

En fecha 18 de mayo de 2022 se ha reunido el Consejo de Centro quien ha aprobado el texto de un nuevo Reglamento de Régimen Interior, con objeto de someterlo a la aprobación municipal.

Considerando que el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, reconoce a las administraciones locales la potestad reglamentaria y de autoorganización y que el artículo 22.2.d) establece que es el Pleno el órgano que ha de aprobar las ordenanzas municipales, así como lo dispuesto en el artículo 49 de la misma, que regula el procedimiento de aprobación de las ordenanzas locales.

Considerando, igualmente, que el artículo 55 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, establece que, en el ámbito de sus competencias, las entidades locales, podrán aprobar ordenanzas y reglamentos.

Considerando, además, que la presente propuesta refiere a normas organizativas de esta administración local, siendo por ello por lo que se ha prescindido de la consulta previa a la elaboración de este reglamento a que refiere el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en aplicación de lo dispuesto en su apartado 4, primer párrafo.

Por todo lo expuesto y en uso de las competencias que me han sido delgadas en virtud del decreto de la Alcaldía nº 2020/959, de 14 de agosto, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los acuerdos siguientes:

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente el nuevo Reglamento de Régimen Interior del Centro Ocupacional del Ayuntamiento de Jijona, que se incorpora como Anexo a la presente propuesta.

Una vez aprobado definitivamente el nuevo Reglamento de Régimen Interior del Centro Ocupacional del Ayuntamiento de Jijona quedará derogado el reglamento anterior aprobado por el Pleno de la Corporación en la sesión ordinaria del 25 de noviembre de 1988.

**SEGUNDO.-** Someter a información pública la aprobación inicial del nuevo Reglamento de Régimen Interior del Centro Ocupacional del Ayuntamiento de Jijona, exponiendo este acuerdo, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, por término de treinta días, a contar del siguiente al de su publicación, a fin de que dentro de ese plazo puedan presentarse por quienes lo estimen oportuno, las reclamaciones y sugerencias que se crean convenientes, con la advertencia de que, en caso de no presentarse ninguna, el reglamento se entenderá definitivamente aprobado, sin necesidad de nuevo acuerdo, todo ello en el modo previsto el art. 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	01/06/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

**TERCERO.-** Dar cuenta de estos acuerdos a la Dirección del Centro Ocupacional de Jijona.

Xixona, a la fecha de la firma electrónica

La Concejal Delegada de Servicios Sociales y Promoción Social  
(P.D. resolución nº 2020/959, de 14 de agosto)  
Documento firmado electrónicamente  
María Teresa Carbonell Bernabeu

## ANEXO

### REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERIOR DEL CENTRO OCUPACIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE JIJONA

#### CAPÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### **ARTÍCULO 1: Denominación y titularidad.**

El Centro Ocupacional de Xixona es un servicio de atención diurna que tiene como finalidad proporcionar a las personas con diversidad funcional intelectual en edad adulta la habilitación profesional para su ajuste personal, técnicas profesionales para su integración laboral y actividades dirigidas a su integración social, para favorecer su ajuste personal e inserción laboral en una empresa ordinaria, así como alcanzar una adecuada integración social en sus diferentes entornos de convivencia.

Es un centro totalmente gratuito de titularidad municipal concertado entre el Ayuntamiento de Xixona y la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de la Generalitat Valenciana.

##### **ARTÍCULO 2: Objeto.**

El presente reglamento de régimen interno tiene por objeto regular el servicio, funcionamiento y organización del Centro Ocupacional de Xixona, de acuerdo con la orden de 9 de abril de 1990, sobre registro, acreditación y autoridad de los servicios sociales de la Comunitat Valenciana.

##### **ARTÍCULO 3: Ubicación y capacidad.**

El Centro Ocupacional de Xixona tiene su domicilio en la Plaça del Convent, núm. 5, de Xixona, y tiene una capacidad o autorización para atender a treinta y dos usuarios/as con discapacidad intelectual en atención diurna.

##### **ARTÍCULO 4: Ámbito de aplicación.**

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	01/06/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



El presente reglamento tiene carácter obligatorio (o es de obligado cumplimiento) para todo el personal que presta sus servicios en el centro, los/las usuarios/as, las familias y sus representantes legales, así como el personal de prácticas y voluntariado.

## **CAPÍTULO II**

### **ARTÍCULO 5: Definición y objetivos.**

El Centro Ocupacional tiene como finalidad asegurar los servicios de terapia ocupacional y de ajuste personal y social a las personas con discapacidad intelectual, con el objeto de lograr su máximo desarrollo personal, y en los casos que sea posible, facilitar su capacitación y preparación para el acceso al empleo.

Es un servicio sin fines lucrativos y tiene como finalidades:

- La habilitación personal a través del fomento de los hábitos y destrezas personales.
- La habilitación profesional potenciando las destrezas laborales.
- La habilitación e integración social.

No existe en ningún momento relación laboral entre usuarios/as y centro, sino que la relación será formativa y terapéutica. El trabajo productivo se contempla como un medio, no como un fin.

La habilitación se realizará a través de una atención diurna integral de los siguientes servicios:

- Terapia ocupacional con actividades ocupacionales y formación en habilidades laborales.
- Formación de hábitos de autonomía y promoción de la autonomía personal y la autodeterminación.
- Actividades de socialización e integración en la comunidad.
- Orientación familiar.
- Servicio de comedor.
- Servicio de transporte.

### **ARTÍCULO 6: Horario y calendario.**

El horario general de apertura del centro estará comprendido en la franja horaria de 9.00 h a 17.30 h, de lunes a viernes, pudiendo sufrir variaciones motivadas por cómputos horarios laborales de los profesionales del centro, transporte u otras cuestiones organizativas.

El centro permanecerá abierto de lunes a viernes durante todo el año, excepto festivos y periodos vacacionales de Pascua, agosto y Navidad.

Durante los meses de junio y septiembre la jornada será intensiva, terminando el servicio a mediodía.

El centro elaborará anualmente un calendario que se trasladará a las familias para su conocimiento.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	01/06/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



### CAPÍTULO III

#### **PERSONAS USUARIAS Y SUS REPRESENTANTES**

##### **ARTÍCULO 7: Perfil de las personas usuarias.**

El perfil de las personas atendidas en el Centro Ocupacional es el de personas con discapacidad intelectual que, habiendo finalizado el periodo de escolarización, precisan programas de formación prelaboral y/o desarrollo de las habilidades para acceder a otros recursos, bien sea de empleo o de formación.

##### **ARTÍCULO 8: Requisitos de los/las usuarios/as y condiciones de acceso.**

###### Requisitos:

- Ser una persona con discapacidad intelectual.
- Ser mayor de 18 años.
- Tener reconocida en la resolución de PIA el derecho al recurso en atención a necesidades de supervisión o apoyo en las actividades de la vida diaria.
- No padecer enfermedad infecto contagiosa, ni enfermedad grave que precise atención sanitaria continuada.
- No presentar alteraciones conductuales graves recurrentes, que supongan un riesgo claro para la salud y la integridad física propia o del resto de usuarios/as, que altere el normal funcionamiento del centro.
- Tener reconocido el grado de dependencia y el programa individualizado de atención en la dependencia o al menos haber solicitado el grado.

###### Acceso:

- La persona usuaria realizará la solicitud de ingreso a través de la Dirección Territorial de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.
- Que haya disponibilidad de plazas en el Centro Ocupacional.
- Que el/la usuario/a y/o la familia o representante legal facilite la documentación o datos requeridos por el centro.

Las solicitudes podrán ser remitidas por parte de los servicios sociales de cualquier ayuntamiento que solicite plaza en este Centro Ocupacional.

El/la usuario/a se inscribirá en el libro de registro oficial del CENTRO OCUPACIONAL de altas y bajas, visado por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas.

Se establecerá un periodo de prueba de un mes para valorar la adaptación de la persona usuaria al centro.

##### **ARTÍCULO 9: Baja del recurso.**

Será causa de baja:

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	01/06/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



- La renuncia voluntaria del/de la usuario/a o de sus familiares y/o representantes legales.
- El fallecimiento del/de la usuario/a.
- El traslado a otro recurso.
- El incumplimiento muy grave de los deberes y obligaciones o como consecuencia de un procedimiento disciplinario.

Acordada la baja, se comunicará a la Dirección Territorial de la Conselleria competente en servicios sociales.

### **ARTÍCULO 10: Derechos y obligaciones de las personas usuarias.**

#### Derechos:

- Todas las personas usuarias del Centro Ocupacional tienen los mismos derechos sin discriminación por razones morales, religiosas, sexo, raza o cualquier otra condición personal o social.
- Todos tienen derecho a:
  - Recibir información y orientación sobre los servicios que se prestan en el Centro Ocupacional.
  - Participar en los órganos de representación y participación del centro, a ser escuchados y a tomar decisiones.
  - Un trato digno, tanto por parte del personal del centro como por el resto de usuarios/as.
  - La intimidad y privacidad y secreto profesional de los datos de su expediente, según la ley de protección de datos.
  - Una estancia en condiciones de seguridad e higiene.
  - La promoción de la autonomía e independencia personal y social.
  - Las actividades encaminadas a la consecución de una mayor autonomía funcional y social.
  - Mantener relaciones interpersonales.
  - Formular reclamaciones, quejas, sugerencias y agradecimientos.

#### Deberes

En atención a su capacidad cognitiva o al tipo de discapacidad que presenten, tendrán las siguientes obligaciones:

- Respetar a todas las personas que trabajan en el centro, así como las normas generales de convivencia y funcionamiento establecidas.
- Mantener una conducta basada en el respeto mutuo, la tolerancia y la colaboración, tanto con los compañeros como con los trabajadores.
- Respetar el buen uso de las instalaciones y material del centro.
- Cumplir las normas de funcionamiento y disciplina.
- Asistir regularmente y con puntualidad a las actividades programadas, con la asiduidad que le permitan sus circunstancias personales.
- Someterse a las revisiones periódicas que determine el equipo multiprofesional, a fin de garantizar que la actividad del atendido en el centro se adecua a su capacidad y para valorar las posibilidades de acceder a un trabajo productivo.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	01/06/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



## **ARTÍCULO 11: Derechos y deberes de los padres, madres y/o representantes legales.**

### Derechos:

- Derecho a ser informados periódicamente y cuando lo soliciten sobre la situación y evolución del usuario, así como de todas las actuaciones y decisiones que se adopten.
- Derecho a participar en los órganos de representación y participación del centro y en las actividades que se desarrollen conjuntamente entre el centro y familia.
- Derecho a formular quejas, reclamaciones, sugerencias y agradecimientos que sean oportunos.

### Deberes:

- Respetar y cumplir las normas de funcionamiento de centro, así como las funciones de los profesionales en el ejercicio de sus funciones.
- Facilitar la documentación que se considere necesaria para la adecuada atención del/de la usuario/a, que ser requerida por el centro.
- Seguir las indicaciones de los profesionales del centro para la consecución de los objetivos planteados.
- Mantener informado al centro de cualquier variación socio familiar o sanitaria relevante que afecte a una correcta atención del usuario.
- Acudir a todas las citas que se les propongan desde el centro respecto a sus hijos/as.
- Respetar la dignidad y las funciones del personal de atención del centro.
- Acudir al centro de forma inmediata cuando sean requeridos para atender una situación urgente.
- Facilitar las medicaciones en instrucciones asistenciales específicas del/de la usuario/a. Los cambios de medicación deberán ir acompañados por la correspondiente prescripción.
- Las familias o representantes tendrán la responsabilidad sobre las condiciones de salud e higiene con las que sus hijos/as salgan de su domicilio.
- Firmar todas las autorizaciones que sean indispensables en beneficio del/de la usuario/a.

## **ARTÍCULO 12: Derechos y deberes del personal del centro.**

### Derechos:

- Ser respetado/a por todos los componentes del centro.
- A recibir información del funcionamiento y organización del centro.
- A presentar propuestas de mejora.

### Deberes:

- Responsabilizarse de la atención de las personas usuarias en el ejercicio de sus funciones.
- Guardar confidencialidad sobre el contenido de las reuniones a las que asiste, así como del expediente personal del/de la usuario/a, tanto si se encuentra de alta en el centro como si ya ha cesado en el mismo.
- Respetar y tratar con dignidad a todas las personas relacionadas con el centro.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	01/06/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



## CAPÍTULO IV

### FALTAS Y SANCIONES

#### **ARTÍCULO 13: Faltas.**

Las infracciones de los/las usuarios/as en los centros o en las actividades desarrolladas por los mismos, se clasificarán en leves, graves y muy graves.

#### FALTAS LEVES:

- Acto injustificado o falta de disciplina que perturbe el normal desarrollo del funcionamiento de centro.
- Agredir verbalmente, amenazar o coaccionar con carácter leve.
- Realizar pequeños hurtos de materiales o bienes del centro.
- No asistir al centro sin motivo justificado.
- Utilizar las instalaciones indebidamente.

#### FALTAS GRAVES:

- La reiteración de las faltas leves hasta tres veces.
- Alterar la convivencia de manera intencionada.
- Robos leves y causar daños, igualmente, leves en las instalaciones del centro.

#### FALTAS MUY GRAVES:

- Robos de entidad y causar daños, igualmente, de entidad en las instalaciones del centro.
- Agresión física o malos tratos graves.
- Mantener comportamientos obscenos.
- Falsear u ocultar datos necesarios para el centro.
- No cumplir una sanción impuesta anteriormente.

#### **ARTÍCULO 14: Sanciones.**

Las sanciones serán las siguientes:

- Sanciones por faltas leves:
  - Amonestación verbal privada.
  - Reconocimiento de la culpa y petición de disculpas a las personas afectadas.
- Sanciones por faltas graves y muy graves:
  - Privación de la asistencia a actividades de ocio y tiempo libre.
  - Suspensión de la asistencia al centro por un periodo determinado.
  - Expulsión del centro.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	01/06/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



Las sanciones dependerán del tipo de falta en la que se ha incurrido: leve, grave o muy grave; y se graduarán y aplicarán en función del grado de discapacidad, nivel madurativo, trayectoria del/de la usuario/a en el centro, en definitiva, de la responsabilidad que se le pueda exigir a sus acciones.

Tanto el/la usuario/a como la familia y/o representante legal, serán informados de la sanción correspondiente, previa reflexión realizada con la persona usuaria sobre el hecho.

La tramitación de los procedimientos sancionadores que se instruyan por infracción a lo dispuesto en este reglamento se efectuará de conformidad con lo establecido para este tipo de procedimientos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de desarrollo.

Las sanciones serán decididas por la Concejalía responsable del servicio, de conformidad con el procedimiento sancionador regulado para las administraciones públicas antes mencionado; y aplicadas por el equipo directivo del centro.

## CAPÍTULO V

### **RÉGIMEN DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO**

#### **ARTÍCULO 15: Personal.**

Los profesionales que atienden el centro deberán poseer la formación adecuada para el cumplimiento de sus funciones.

#### **FUNCIONES PROFESIONALES:**

- El seguimiento de las personas usuarias y la prestación de todos los servicios y atenciones que se deriven de su cargo.
- La prestación de los apoyos necesarios en sus tareas o actividades, destinadas a la consecución de los objetivos a conseguir de cada usuario/a.
- La realización de las tareas que los/las usuarios/as no puedan llevar a cabo para el buen funcionamiento del centro.
- La supervisión y custodia de los/las usuarios/as o grupo asignados a su cargo.
- El cumplimiento de las normas internas establecidas para el centro.
- Custodia y protección de datos de la información reservada sobre los/las usuarios/as.
- Cuidado de las instalaciones y bienes del centro.
- Asistencia a las asambleas y reuniones del centro.
- Supervisión, seguimiento y aplicación de los programas terapéuticos de ajuste personal, laboral y social.
- Información a los familiares de manera puntual.
- Asistencia a las asambleas de usuarios/as y familias, aportando información y conocimiento y asumiendo las decisiones que se toman en ellas.

#### **FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN**

- La autoridad del/de la directora/a será en todo caso la propia de este cargo.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	01/06/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



- El/La directora/a será nombrado/a por la Alcaldía del Ayuntamiento de Jijona.
- A la dirección del centro le corresponden las siguientes funciones:
  - a. Cumplir y hacer cumplir las leyes y demás disposiciones vigentes.
  - b. Orientar y dirigir las actividades del centro.
  - c. Ejercer la jefatura del personal adscrito al centro, siempre bajo la supervisión del/de la jefe/a de personal del Ayuntamiento de Jijona.
  - d. Convocar y presidir las actividades y reuniones del centro.
  - e. Visar las certificaciones y documentos oficiales del centro.
  - f. Presentar anualmente el plan de trabajo y memoria de las actividades realizadas.
  - g. Cuantas otras competencias se atribuyen reglamentariamente.

#### PERSONAL DE ATENCIÓN DIRECTA

Este personal es el responsable de la programación de las actividades específicas del Centro Ocupacional.

Serán responsables del adiestramiento de las personas atendidas en su área, así como del ajuste personal y social de los mismos.

Evaluarán y coordinarán el seguimiento individualizado de las personas atendidas.

Tendrá control de los materiales del centro.

#### PERSONAL DE SERVICIOS

La persona limpiadora es la responsable de las áreas de comedor, limpieza y transporte.

En cuanto la limpieza, se responsabilizará de las zonas que le asigne la dirección y propondrá las compras necesarias para tal servicio. Si se diera el caso, será la persona responsable del adiestramiento de las personas atendidas en su área en coordinación con los/las monitores/as del centro ocupacional.

Llevará el control de los utensilios y productos necesarios para el servicio.

#### **ARTÍCULO 16: Composición del equipo profesional.**

El Centro Ocupacional de Xixona cuenta con el siguiente personal de atención directa:

- Una persona psicóloga directora.
- Dos personas monitoras ocupacionales.
- Una persona auxiliar de limpieza, comedor y transporte.

Las funciones específicas de cada uno/a de estos/as profesionales están reflejadas en la RPT del Ayuntamiento de Xixona. Estas personas forman parte de la plantilla de personal del Ayuntamiento.

#### **ARTÍCULO 17: Consejo de Centro.**

Signatura 1 de 1  
Alfonso Ramón Calero del  
Castillo  
01/06/2022  
Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

El Centro Ocupacional tiene constituido un órgano de participación democrática de usuarios/as y familias denominado consejo de centro.

Está constituido por:

- Una persona representante de la entidad: quien ostente la Concejalía de Bienestar Social.
- El/la directora/a del Centro Ocupacional.
- Una persona representante de los usuarios/as.
- Una persona representante de las familias.
- Una persona representante del personal de atención directa (monitor/a).

Con este órgano de participación se pretende generar un adecuado funcionamiento, orientado al satisfacer las necesidades y deseos de los/las usuarios/as y de los agentes participantes en la mejora de la calidad de la atención.

Cada componente del consejo representa a un grupo de personas.

Se configura como un órgano participativo con capacidad de decisión y de participación en la organización general del centro, en la supervisión de dicha organización y en la proposición de actuaciones, actividades o mejoras.

El personal del centro podrá ser requerido para que participe en las reuniones del consejo cuando los temas a tratar así lo requieran.

Además, el consejo informará sobre las peticiones, sugerencias y propuestas que le sean transmitidas por las personas usuarias.

## **CAPÍTULO VI**

### **RÉGIMEN ECONÓMICO**

#### **ARTÍCULO 18: Régimen Económico.**

Las plazas del Centro Ocupacional están financiadas por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, sin copago por parte de las personas usuarias a la entidad, que en este caso es el Ayuntamiento de Xixona.

La Conselleria y el Ayuntamiento de Xixona tiene firmado un concierto en cuanto a la financiación del servicio.”

La Sra. Alcaldesa dice que con este Reglamento se actualiza el funcionamiento del Centro Ocupacional.

**La Corporación adopta, por unanimidad, acuerdo de conformidad con la propuesta precedente.**



#### **4.- SECRETARÍA GENERAL.- MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO ESPAÑOL A REVISAR LA PROHIBICIÓN DE LAS QUEMAS AGRÍCOLAS (Exp. 2022/786).**

**A continuación el Concejal del Grupo Municipal *Compromís per Xixona*, D Lucas Sirvent García, solicita la retirada de este punto del orden del día. Por unanimidad se acuerda proceder a su retirada.**

El Sr. Sirvent García (Compromís per Xixona) dice que aunque se va a retirar la moción, la Conselleria de Agricultura ha emitido una nota en la que en los municipios que tienen aprobado el Plan Local de Quemados, como el de Xixona, se puede seguir quemando.

#### **5.- SECRETARÍA GENERAL.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE APOYO A LA SOLICITUD ANTE LA UNESCO PARA LA CANDIDATURA DEL 7 DE NOVIEMBRE COMO "DÍA INTERNACIONAL DEL TURRÓN" (EXP. 2022/735).**

A continuación, el Concejal Delegado de Turismo, D. Eduardo Ferrer Arques, expone la declaración de todos los Grupos Municipales del Ayuntamiento de Xixona, de fecha 10 de mayo de 2022, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Hacienda, Especial de Cuentas y Educación, en la sesión ordinaria del día 20 de mayo de 2022, y que es del siguiente tenor literal:

“El turrón es uno de los productos gastronómicos más importantes de la provincia de Alicante y, en concreto, del municipio de Xixona, siendo esta localidad su principal productora y exportadora a nivel mundial. Solo en la campaña de 2020, el turrón con IGP Jijona y Alicante se comercializó en países como Argentina, Chile, Estados Unidos, Bélgica, Alemania o Suiza, entre muchos otros.

La identidad alicantina y mediterránea está ligada a la historia del turrón, cuyo origen se remonta al siglo XI. Pero el turrón no solo es un símbolo de un territorio como la provincia de Alicante y, en general, de la Comunidad Valenciana. También lo es de todo el mundo, ya que es un elemento tradicional de la Dieta Mediterránea (declarada Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO en 2020) y, de la celebración de la Navidad en todo el mundo.

Es tan importante el lugar que ocupa el turrón en nuestra identidad alicantina, que se encuentra protegido por el Consejo Regulador del Turrón, entidad que garantiza la calidad de los ingredientes y la elaboración de este producto a través de su indicación geográfica protegida.

La especial salvaguarda legal del turrón ha permitido que llegue hasta la actualidad la receta más tradicional y ligada al territorio, con sus procesos de elaboración ancestral, protegiendo en todos los mercados internacionales la esencia peculiar de su fabricación en Xixona.

Otro de los motivos que justifican la defensa de la identidad del turrón como un producto alicantino y mediterráneo es su carácter saludable. La receta del turrón se basa en ingredientes como la almendra y la miel, con importantes beneficios, entre otros, para la salud cardiovascular.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	01/06/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

En virtud de lo expuesto, proponemos al Pleno del Ayuntamiento los siguientes:

### ACUERDOS

Primero: Respalda la propuesta impulsada conjuntamente por el Consejo Regulador de la IGP Jijona y Turrón de Alicante y el Ayuntamiento de Xixona para que el 7 de noviembre sea declarado DÍA INTERNACIONAL DEL TURRÓN.

Segundo: Instar al Gobierno de España para que eleve oficialmente la solicitud de declaración del 7 de noviembre como el DÍA INTERNACIONAL DEL TURRÓN, ante la Asamblea General de la ONU, que es el órgano competente en este caso.

Tercero: Que desde el Ayuntamiento se impulsen y respalden actos promocionales, divulgativos, simbólicos y/o lúdicos cada día 7 de noviembre para promocionar este evento.

En Xixona, a 10 de mayo de 2022

Por el Grupo Municipal Socialista,  
la portavoz

Por el Grupo Municipal Ciudadanos  
Xixona (Cs Xixona), el portavoz

Sra. María Teresa Carbonell Bernabeu

Sr. Javier Gutiérrez Martín

Por el Grupo Popular,  
el portavoz

Por el Grupo *Compromís*  
*per Xixona*, el portavoz

Por el Grupo *Més Xixona-*  
*Acord Municipal*, el portavoz

Sr. Juan Carlos Francés Romo

Sr. Joan Arques i Galiana

Sr. Marcos Ros Planelles"

**Sometida la declaración precedente a votación, la Corporación adopta, por unanimidad, acuerdo de conformidad.**

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	01/06/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



**6.- INTERVENCIÓN.- DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2022. (EXP. 2022/699).**

El Concejal Delegado de Hacienda, Administración Financiera y Tributaria, Ricardo Mira García, da cuenta del informe conjunto de la Tesorería y la Intervención Municipales de fecha 4 de mayo de 2022, que a continuación se transcribirá y de la documentación que lo acompaña, correspondiente al primer trimestre de 2022, del que se había dado cuenta previamente en la sesión ordinaria del día 20 de mayo de 2019 de la Comisión Municipal de Hacienda, Especial de Cuentas y Educación y que dice:

**“INFORME DE TESORERÍA DEL CUMPLIMIENTO DE LA LEY DE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD**

**Ejercicio: 2022  
Trimestre: PRIMER**

Signatura 1 de 1	Alfonso Ramón Calero del Castillo	01/06/2022	Secretari
------------------	-----------------------------------	------------	-----------

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

**Título:** Informe de Tesorería  
**Naturaleza del Informe:** [ ] Borrador [ ] Provisional [X] Definitivo  
**Fecha de Elaboración:** 2 de mayo de 2022

## INFORME DE TESORERÍA

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente informe,

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.** Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en la *Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

Así, según establece el artículo 198.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210 y en el apartado 1 del artículo 243, la Administración deberá aprobar las certificaciones de obra o los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados dentro de los treinta días siguientes a la entrega efectiva de los bienes o prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	01/06/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



De acuerdo con el art. 33 del RD.Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, modifica el art. 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el plazo de pago será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o servicios. En esta modificación se añade que, si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o los servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso, el plazo será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a la aceptación o verificación.

Respecto a esta modificación en el *dies ad quo* en el plazo de pago debemos señalar que viene regulado en el artículo nº 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto prorrogado de 2021 para 2022, disponiendo el Ayuntamiento de 30 días desde la presentación de la factura hasta su aprobación. Una vez aprobada, se dará traslado al departamento de contabilidad y traslado a la Tesorería Municipal para su pago, disponiendo del plazo de 30 días desde la aprobación del reconocimiento de la obligación.

**SEGUNDO.** Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

En dicho informe se consideran la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

**TERCERO.** Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Función Pública y en su caso al órgano competente de la Comunidad Autónoma Valenciana.

#### LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Art. 33 del Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, que modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	01/06/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

- Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad del MINHAP.

A la vista de ello, se emite el siguiente,

## INFORME

1.- Se detalla a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

El Informe trimestral contempla la siguiente información:

- a. Pagos realizados en el trimestre.
- b. Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.
- d. Desaparece el formulario "Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación" al haberse derogado expresamente por la Disposición derogatoria de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público

Los listados están adaptados a la "Guía para la elaboración de los informes trimestrales de morosidad", emitida por el Ministerio de Hacienda y Función Pública para la remisión de los informes de morosidad del primer trimestre de 2022.

Los datos son los que figuran en el Sistema de Información Contable a 28 de abril de 2022, haciendo constar que el resultado no es el ajustado debido a los problemas de contabilización habidos en el ejercicio 2021, como consecuencia del ataque informático sufrido en fecha 17 de abril de 2021 del cual consta certificado del Secretario General del Ayuntamiento de fecha 6 de mayo de 2021, estando pendiente también la liquidación del ejercicio 2021.

En Xixona, a la fecha de la firma electrónica

El Tesorero,  
Fdo. José Eleuterio Bernabeu Masía

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	01/06/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

**Referencia: Ejercicio 2022. Trimestre: Primero**

**Fecha: 2 de mayo de 2022**

**Asunto:** Informe de Tesorería del Cumplimiento de la Ley de Medidas de Lucha contra la Morosidad.

**REMISIÓN AL PLENO DEL AYUNTAMIENTO**

En virtud de lo establecido en Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, adjunto remito el informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo.

El Informe trimestral contempla la siguiente información:

- Pagos realizados en el trimestre.
- Intereses de demora pagados en el trimestre.
- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

En Xixona, a la fecha de la firma electrónica

El Tesorero,  
Fdo. José Eleuterio Bernabeu Masía

Ajuntament de Xixona  
Ejercicio: 2022 Trimestre: Primero Fecha Obtención: 28/04/2022 10:53:47

**Pagos realizados en el Trimestre**

Pagos realizados en el Trimestre	Periodo medio pago (PMP) (días)	Pagos realizados en el Trimestre			
		Dentro periodo legal pago		Fuera periodo legal pago	
		Número de pagos	Importe total	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	88,06	692	524.420,88	489	519.914,05
20- Arrendamientos y Cánones	215,21	4	4.071,66	6	18.948,60
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	75,63	70	75.061,34	48	57.494,27
22- Material, Suministro y Otros	86,62	618	445.287,88	435	443.471,18
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	132,64	14	151.584,40	31	192.180,94
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	157,05	1	800,00	1	13.595,53
Pendientes de aplicar a Presupuesto	0,00	0		0	
<b>TOTAL</b>	<b>99,69</b>	<b>707</b>	<b>676.815,28</b>	<b>521</b>	<b>725.690,52</b>

Signatura 1 de 1  
 Alfonso Ramón Calero del Castillo  
 01/06/2022  
 Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original





Ajuntament de Xixona

Fecha Obtención: 28/04/2022 10:54:35

Ejercicio: 2022

Trimestre: Primero

Pág. 1

Intereses de demora pagado en el periodo

Intereses de demora pagados en el trimestre	Intereses de demora pagado en el periodo	
	Número de pagos	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	0	0,00
Inversiones reales	0	0,00
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0	0,00
Pagos Realizados Pendientes de Aplicar a Presupuesto	0	0,00
<b>TOTAL</b>	<b>0</b>	<b>0,00</b>

Ajuntament de Xixona

Fecha Obtención: 28/04/2022 10:55:05

Ejercicio: 2022

Trimestre: Primero

Pág. 1

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre	Periodo medio del pendiente de pago (PMPP) (días)	Pendiente de pago al final del trimestre			
		Dentro periodo legal pago a final del trimestre		Fuera periodo legal pago a final del trimestre	
		Nº Operaciones	Importe total	Nº Operaciones	Importe total
Gastos en Bienes Corrientes y Servicios	44,65	501	409.194,82	88	111.483,59
20- Arrendamientos y Cánones	35,92	5	6.282,09	0	
21- Reparación, Mantenimiento y conservación	39,27	76	44.647,39	27	10.569,84
22- Material, Suministro y Otros	45,41	420	358.265,34	61	100.913,75
23- Indemnización por razón del servicio	0,00	0		0	
24- Gasto de Publicaciones	0,00	0		0	
26- Trabajos realizados por Instituciones s.f. de lucro	0,00	0		0	
Inversiones reales	27,45	4	7.320,50	0	
Otros Pagos realizados por operaciones comerciales	0,00	0		0	
Pendientes de aplicar a Presupuesto	50,15	26	70.486,47	9	45.760,99
<b>TOTAL</b>	<b>45,44</b>	<b>531</b>	<b>487.001,79</b>	<b>97</b>	<b>157.244,58</b>

”

El Sr. Mira García comenta el informe y dice que no está todavía al día toda la contabilidad de 2021.

**La Corporación queda enterada.”**

Signatura 1 de 1  
 Alfonso Ramón Calero del Castillo  
 01/06/2022  
 Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació: c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001

Url de validació: <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades: Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



**7.- HACIENDA.- DACIÓN DE CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA NÚMS. 495, 497, 498, 499 y 500 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2022, NÚM. 529 DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2022, NÚM. 547 Y 549 DE FECHA 2 DE MAYO DE 2022, NÚMS. 573 Y 574 DE FECHA 05 DE MAYO DE 2022 Y NÚM. 580 DE FECHA 09 DE MAYO DE 2022, SOBRE LEVANTAMIENTO DE REPAROS. (EXP. 2022/445).**

Seguidamente el Concejal Delegado de Hacienda, Administración Financiera y Tributaria, D Ricardo Mira García, expone la propuesta, de fecha 17 de mayo de 2022, dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal de Hacienda, Especial de Cuentas y Educación, en la sesión ordinaria del día 20 de mayo de 2022, y que se transcribe a continuación:

**“DECRETO 2022/495 DE 25 DE ABRIL DE 2022**

**ASUNTO: LEVANTAMIENTO DE NOTA DE REPARO FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL. Relación F/2022/22 (EXP. 2022/398)**

Visto el reparo materializado en el informe de intervención nº 2022/11 de 13 de abril, en relación con la propuesta de reconocimiento de obligación formulada por la concejala delegada Dª Maria Teresa Carbonell Bernabeu de 13 de abril, por la que se interesa la aprobación de varias facturas incluidas en la relación F/2022/22 por un importe bruto total de **9.807,54 €**, correspondiendo 1.967,26€ a servicios prestados y 7.840,28 € a suministros, a favor de las siguientes empresas, y a fin de no perjudicar los intereses de los proveedores correspondientes y según el art. 217 del TRLHL, R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, donde se establece que corresponderá al Alcalde de la Corporación la resolución de las discrepancias cuando el reparo no se base en insuficiencia o inadecuación del crédito y/o la aprobación del gasto no sea competencia del pleno.

Signatura 1 de 1  
Alfonso Ramón Calero del  
Castillo

01/06/2022

Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

Nº Orden	Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
1	F/2022/142	27/01/2022	APSN00020 2200000371	26/01/2022	698,72 €	A28119220	SEGUROS CATALANA OCCIDENTE S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS	FACTURA APSN000202200000371 CATALANA OCCIDENTE. SEGURO DE ACCIDENTES COLECTIVO CENTRO OCUPACIONAL
2	F/2022/152	31/01/2022	2022/2D 990063	18/01/2022	3.306,20 €	B95799664	ESERGUI DISTESER, S.L.	FACTURA 99063 ESERGUI. SUMINISTRO DE 3000 Lt GASOLEO C COLEGIO PUBLICO CRISTOFOL COLOM
3	F/2022/340	15/02/2022	6261104127	14/02/2022	1.148,29 €	A08176091	REPSOL DIRECTO, S.A.	FACTURA 6261104127 REPSOL DIRECTO. SUMINISTRO 1000 Lts GASOLEO EN C.E.I.P. ELOY COLOMA
4	F/2022/443	28/02/2022	22 2522	28/02/2022	5,81 €	B53067989	ANGEL CHORRO E HIJOS, S.L.	FACTURA 22 2522 ANGEL CHORRO. SUMINISTRO MATERIALES PARA DEPARTAMENTO VIAS PUBLICAS

Signatura 1 de 1  
Alfonso Ramón Calero del Castillo  
Secretari  
01/06/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

Nº Orden	Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
5	F/2022/492	02/03/2022	FV22-02127	28/02/2022	547,67 €	A03237906	SUMINISTROS INDUSTRIALES FARELL, S.A.U.	FACTURA 02127 FARELL. SUMINISTRO DE SIKA LATEX GARRAFA 25KG / SIKA LATEX GARRAFA 25KG PARA VIAS PUBLICAS
6	F/2022/553	04/03/2022	Emit- 598	28/02/2022	889,53 €	B03122769	SUIMTHER, S.L.	FACTURA 598 SUIMTHER. SUMINISTRO DE TALADRO ATORNILLADOR MAKITA 0924 PARA BRIGADA VIAS PUBLICAS
7	F/2022/554	04/03/2022	Emit- 35	04/03/2022	160,93 €	B42537795	CALEFACCIONES MIRO GAS, S.L.U.	FACTURA 35 CALEFACCIONES MIRO GAS. REPARACIONES EN CENTRO OCUPACIONAL EL 15/02/22
8	F/2022/573	02/03/2022	2022048	24/02/2022	53,34 €	21514078Q	RAUL SAEZ MAÑOGIL	FACTURA 2022048 RAUL SAEZ. SUMINISTRO MATERIAL DE OFICINA PARA CENTRO OCUPACIONAL

Signatura 1 de 1  
Alfonso Ramón Calero del Castillo  
Secretari  
01/06/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



Nº Orden	Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
9	F/2022/595	09/03/2022	22-1232	09/03/2022	161,75 €	B03856705	COPIADORAS ECOLOGICAS, S.L.	FACTURA 22-1232 COPIADORAS ECOLOGICAS. COPIAS E IMPRESIONES OF. GENERALES (SERV SOCIALES)
10	F/2022/597	10/03/2022	6261106786	08/03/2022	1.535,49 €	A08176091	REPSOL DIRECTO, S.A.	FACTURA 6261106786 REPSOL DIRECTO. SUMINISTRO 100Lts GASOLEO CALEFACCION EN C.E.I.P. ELOY COLOMA
11	F/2022/604	11/03/2022	2022 006	01/03/2022	600,00 €	74009469T	ERICA DOMENECH SIRVENT	FACTURA 6 ERICA DOMENECH. FOTOGRAFÍA VARIOS EVENTOS
12	F/2022/608	12/03/2022	2022 59	11/03/2022	188,35 €	B03175551	MONTAJES ELECTRICOS MIRALLES MIRA, S.L.	FACTURA 59 MONTAJES ELECTRICOS MIRALLES. REPARACIONES EN EL TEATRET

Signatura 1 de 1  
Alfonso Ramón Calero del Castillo  
Secretari  
01/06/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001

Url de validació <https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



Nº Orden	Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
13	F/2022/611	14/03/2022	T22 43	17/01/2022	139,26 €	B53949301	TALLERES NICOLAU FERESMI, S.L.	FACTURA 43 TALLERES NICOLAU. PUESTA EN MARCHA, TRASLADO A TALLER Y CAMBIO BATERIA VEHICULO A8529DH BRIGADA OBRAS
14	F/2022/628	08/03/2022	1681	07/03/2022	180,00 €	21648573F	JORGE RODRIGUEZ LLORENS	FACTURA 1681 JORGE RODRIGUEZ. VIAJE A VALENCIA A CONSULADO MARRUECOS EL 07/03
15	F/2022/634	21/03/2022	Emit- 000159	18/03/2022	192,20 €	B42590315	SUMINISTROS INDUSTRIALES JIJONA, S.L.U.	FACTURA 159 SUM INDUSTRIALES JIJONA. SUMINISTRO DE MATERIAL LIMPIEZA AL CP CRISTOBAL COLON
				<b>TOTAL</b>	<b>9.807,54 €</b>			
							<b>TOTAL SUMINISTRO:</b>	<b>7.840,28 €</b>
							<b>TOTAL SERVICIO:</b>	<b>1.967,26 €</b>

Signatura 1 de 1  
Alfonso Ramón Calero del Castillo  
Secretari  
01/06/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

En el ejercicio de las facultades conferidas a esta Alcaldía, por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Haciendas Locales, se hacen las siguientes consideraciones:

- **El artículo 118.1 de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, modificado por la Disposición final primera del Real Decreto-ley 2/2020, de 4 de febrero, establece que *se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal*”.
- **El Informe 4/2018, de 15 de Junio de 2018 de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la GVA**, establece que “En consecuencia, respecto al período que debe tomarse como referencia para apreciar el cumplimiento de la limitación establecida en el apartado 1 del artículo 118 de la LCSP, en relación con su apartado 1, esta Junta entiende que puede y debe considerarse más adecuado y conveniente al interés general el período correspondiente a cada ejercicio presupuestario para computar los contratos menores adjudicados a un determinado contratista, dado que este criterio se adapta mejor a la diversidad de situaciones que pueden darse en la gestión cotidiana y, además, facilita su comprobación por los órganos encargados de la fiscalización de las cuentas públicas, rendidas y contabilizadas siempre por ejercicios presupuestarios”.
- Del listado presentado se desprende que ningún proveedor ha alcanzado, por el momento, el importe máximo del que se habla en el art. 118.1 si se computa de la forma establecida en el Informe 4/2018 de la JSCA de la GVA.
- **El artículo 118.2 de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, modificado por la Disposición final primera del Real Decreto-ley 2/2020, de 4 de febrero, establece que *en los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior*.
- Existe, en la aplicación informática de contabilidad, informe del órgano de contratación de cada una de las facturas que integran el listado presentado justificando los aspectos mencionados en el art. 118.2

A fin de evitar el enriquecimiento injusto de la administración, esta Alcaldía adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**Primero.-** El levantamiento del citado reparo para proceder al reconocimiento del gasto realizado.

**Segundo.-** Dar traslado del acuerdo al plenario y a la Intervención municipal para los efectos oportunos.”

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	01/06/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

**DECRETO 2022/497 DE 25 DE ABRIL DE 2022**

**ASUNTO: LEVANTAMIENTO DE NOTA DE REPARO FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL. Relación F/2022/24 (EXP. 2022/397)**

Visto el reparo materializado en el informe de intervención nº 2022/12 de 13 de abril, en relación con la propuesta de reconocimiento de obligación formulada por la alcaldía de 13 de abril, por la que se interesa la aprobación de varias facturas incluidas en la relación F/2022/24 por un importe bruto total de **13.975,62 €**, correspondiendo 12.639,25 € a servicios prestados y 1.336,37 € a suministros, a favor de las siguientes empresas, y a fin de no perjudicar los intereses de los proveedores correspondientes y según el art. 217 del TRLHL, R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, donde se establece que corresponderá al Alcalde de la Corporación la resolución de las discrepancias cuando el reparo no se base en insuficiencia o inadecuación del crédito y/o la aprobación del gasto no sea competencia del pleno.

Signatura 1 de 1	01/06/2022	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

Nº Orden	Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
1	F/2022/104	21/01/2022	2200003384	20/01/2022	1.171,18 €	B50570571	SOLITIUM, S.L.	FACTURA B50570571 SOLITIUM. CUOTA AMPLIACION MANTENIMIENTO TIC Periodo 01/01/22 - 31/12/22 DIVERSOS DEPARTAMENTOS
2	F/2022/137	26/01/2022	22-0488	26/01/2022	87,20 €	B03856705	COPIADORAS ECOLOGICAS, S.L.	FACTURA 22-0488 COPIADORAS ECOLOGICAS. MANTENIMIENTO COPIADORAS POLICIA LOCAL Y CALLE MARCELO MIRA, 3
3	F/2022/245	02/02/2022	22-0655	02/02/2022	19,36 €	B03856705	COPIADORAS ECOLOGICAS, S.L.	FACTURA 0655 COPIADORAS ECOLOGICAS. ALQUILER Modelo: MP301SPF 01-02-2022 a 28-02-2022 C/ MARCELO MIRA, 10
4	F/2022/278	04/02/2022	F22 0007	04/02/2022	786,50 €	23271647V	MARIA GEMA MATEOS VERA	FACTURA F22 0007 MARIA GEMA MATEOS. REDES SOCIALES AYUNTAMIENTO. MES ENERO 2022
5	F/2022/332	12/02/2022	2022 40	11/02/2022	469,18 €	B03175551	MONTAJES ELECTRICOS MIRALLES MIRA, S.L.	FACTURA 40 MONTAJES ELECTRICOS MIRALLES. DESMONTAJE ILMINACION BELEN Y ALUMBRADO NAVIDEÑO
6	F/2022/361	27/01/2022	22006	24/01/2022	369,72 €	74086786Z	DAVID ALBERTO SIRVENT FERRER	FACTURA 2206 DAVID ALBERTO SIRVENT. MATERIALES Y REPARACIONES EN DIVERSAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES
7	F/2022/386	18/02/2022	22 2436	18/01/2022	19,36 €	B53067989	ANGEL CHORRO E HIJOS, S.L.	FACTURA 22 2436 ANGEL CHORRO. SUMINISTROS VARIOS PARA DEPENDENCIAS POLICIA LOCAL
8	F/2022/409	22/02/2022	1 220091	22/02/2022	590,48 €	B53003125	FERRO ADBRO, S.L.	FACTURA 1 220091 FERRO ADBRO. REPARACION DE PUERTA CORREDERA ACCESO GARAJE DE POLICIA LOCAL
9	F/2022/429	25/02/2022	22-0998	25/02/2022	202,88 €	B03856705	COPIADORAS ECOLOGICAS, S.L.	FACTURA 22-0998 COPIADORAS ECOLOGICAS. COPIAS E IMPRESIONES VARIAS DEPENDENCIAS DEL 25/01/22 AL 25/02/22
10	F/2022/430	25/02/2022	2200024297	24/02/2022	96,99 €	B50570571	SOLITIUM, S.L.	FACTURA 2200024297 SOLITIUM. COPIAS E IMPRESIONES VARIOS DEPARTAMENTOS HASTA 20/02/22
11	F/2022/438	28/02/2022	Emit- 000100	23/02/2022	152,96 €	B42590315	SUMINISTROS	FACTURA 100 SUM INDUSTRIALES JIJONA.

Nº Orden	Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
							INDUSTRIALES JIJONA, S.L.U.	SUMINISTRO DE EPI'S PARA POLICIA LOCAL
12	F/2022/447	01/03/2022	22-1091	01/03/2022	19,36 €	B03856705	COPIADORAS ECOLOGICAS, S.L.	FACTURA 22-1091 COPIADORAS ECOLOGICAS. ALQUILER Modelo: MP301SPF 01-03-2022 a 31-03-2022 C/ MARCELO MIRA, 10
13	F/2022/493	02/03/2022	2022-724-100136863	28/02/2022	1.439,13 €	A25009192	RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS S.A.U.	FACTURA 2022-724-100136863 RED ESPAÑOLA DE SERVICIOS. USO TARJETA CEPESA SUMINISTRO COMBUSTIBLE DIVERSOS DEPARTAMENTOS
14	F/2022/528	02/03/2022	Emit- 2022055	02/03/2022	154,88 €	B53172276	GRAFICAS JIJONA, S.L.	FACTURA 2022055 GRAFICAS JIJONA. 100 HOJAS AUTOCOPIATIVAS ""RECOGIDA DE MUESTRAS"" PARA POLICIA LOCAL
15	F/2022/569	02/03/2022	2022047	22/02/2022	87,93 €	21514078Q	RAUL SAEZ MAÑOGIL	FACTURA 202247 RAUL SANCHEZ. SUMINISTRO MATERIALES PARA TALLER DE EMPLEO.
16	F/2022/570	02/03/2022	2022052	28/02/2022	166,32 €	21514078Q	RAUL SAEZ MAÑOGIL	FACTURA 2022052 RAUL SAEZ. SUMINISTRO PRENSA A CASA CONSISTORIAL MES DE FEBRERO 2022
17	F/2022/575	02/03/2022	2022024	31/01/2022	186,31 €	21514078Q	RAUL SAEZ MAÑOGIL	FACTURA 2022024 RAUL SAEZ. SUMINISTRO PRENSA A CASA CONSISTORIAL MES DE ENERO 2022
18	F/2022/589	08/03/2022	FV22 0014	03/03/2022	786,50 €	23271647V	MARIA GEMA MATEOS VERA	FACTURA FV22-0014 MARIA GEMA MATEOS. REDES SOCIALES AYUNTAMIENTO XIXONA MES FEBRERO 2022
19	F/2022/605	11/03/2022	A 65	11/03/2022	6.595,71 €	B53945853	HERNÁNDEZ JARDINEROS, S.L.U.	FACTURA A 65 HERNANDEZ JARDINEROS. PODA EN ALTURA DEL ARBOLADO DE AV CONSTITUCION
20	F/2022/610	14/03/2022	Emit- 138	08/03/2022	54,40 €	B42590315	SUMINISTROS INDUSTRIALES JIJONA, S.L.U.	FACTURA 138 SUM INDUSTRIALES JIJONA. SUMINISTRO DE EPI'S PARA ESCUELA TALLER ""ET FORMEM 2021""
21	F/2022/613	14/03/2022	Emit- 2022001	14/03/2022	222,04 €	44758247V	DAVID MARTINEZ RICHARTE	FACTURA 1 DAVID MARTINEZ RICHARTE. MANTENIMIENTO PREVENTIVO GRUPO ELECTROGENO / PRUEBA MANUAL Y AUTO.
22	F/2022/662	24/03/2022	1003/22	31/01/2022	63,53 €	21653078G	SANTIAGO MIRA PEREZ	FACTURA 1003/22 SANTIAGO MIRA. PLANTAR ABETO EN BASSONS

Signatura 1 de 1  
Alfonso Ramón Calero del Castillo  
Secretari  
01/06/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	



En el ejercicio de las facultades conferidas a esta Alcaldía, por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Haciendas Locales, se hacen las siguientes consideraciones:

- **El artículo 118.1 de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, modificado por la Disposición final primera del Real Decreto-ley 2/2020, de 4 de febrero, establece que *se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal*".
- **El Informe 4/2018, de 15 de Junio de 2018 de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la GVA**, establece que "En consecuencia, respecto al período que debe tomarse como referencia para apreciar el cumplimiento de la limitación establecida en el apartado 1 del artículo 118 de la LCSP, en relación con su apartado 1, esta Junta entiende que puede y debe considerarse más adecuado y conveniente al interés general el período correspondiente a cada ejercicio presupuestario para computar los contratos menores adjudicados a un determinado contratista, dado que este criterio se adapta mejor a la diversidad de situaciones que pueden darse en la gestión cotidiana y, además, facilita su comprobación por los órganos encargados de la fiscalización de las cuentas públicas, rendidas y contabilizadas siempre por ejercicios presupuestarios".
- Del listado presentado se desprende que ningún proveedor ha alcanzado, por el momento, el importe máximo del que se habla en el art. 118.1 si se computa de la forma establecida en el Informe 4/2018 de la JSCA de la GVA.
- **El artículo 118.2 de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, modificado por la Disposición final primera del Real Decreto-ley 2/2020, de 4 de febrero, establece que *en los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior*.
- Existe, en la aplicación informática de contabilidad, dicho informe de cada una de las facturas que integran el listado presentado.

A fin de evitar el enriquecimiento injusto de la administración, esta Alcaldía adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**Primero.-** El levantamiento del citado reparo para proceder al reconocimiento del gasto realizado.

**Segundo.-** Dar traslado del acuerdo al plenario y a la Intervención municipal para los efectos oportunos."

Signatura 1 de 1  
Alfonso Ramón Calero del  
Castillo  
01/06/2022  
Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

**“DECRETO 2022/498 DE 25 DE ABRIL DE 2022**

**ASUNTO: LEVANTAMIENTO DE NOTA DE REPARO FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL. Relación F/2022/23 (EXP. 2022/396)**

Visto el reparo materializado en el informe de intervención nº 2022/13 de 19 de abril, en relación con la propuesta de reconocimiento de obligación formulada por el concejal delegado D. Ricardo Mira García de 15 de marzo, por la que se interesa la aprobación de varias facturas incluidas en la relación F/2022/23 por un importe bruto total de **29.8957,57 €**, correspondiendo 29.322,58 € a servicios prestados y 634,99 € a suministros, a favor de las siguientes empresas, y a fin de no perjudicar los intereses de los proveedores correspondientes y según el art. 217 del TRLHL, R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, donde se establece que corresponderá al Alcalde de la Corporación la resolución de las discrepancias cuando el reparo no se base en insuficiencia o inadecuación del crédito y/o la aprobación del gasto no sea competencia del pleno.

Signatura 1 de 1	01/06/2022	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

Nº Orden	Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Terceiro	Nombre	Texto Explicativo
1	F/2022/38	10/01/2022	AYTO- 67	10/01/2022	2.900,00 €	G039 66256	AGRUPACION ARTISTICO-MUSICAL ""EL TRABAJO""	FACTURA 67 AGRUPACION MUSICAL EL TRABAJO. INTERPRETACION NADALES ACOMPANYANT EN LA CAVALCADA REIS MAGS
2	F/2022/88	17/01/2022	Emit- 853	10/01/2022	3.605,80 €	B542 77942	DECOURBA, 2007 SLU	FACTURA 853 DECOURBA. VALLADO ORNAMETAL EN EL RECORRIDO DEL DESFILE DIA 5 DE ENERO EN CABALGATA REYES MAGOS
3	F/2022/126	25/01/2022	75202219900 020000884	18/01/2022	7.381,68 €	A281 41935	MAPFRE ESPAÑA, COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS, S.A.	FACTURA 75202219900020000884 MAPFRE ESPAÑA. POLIZA COMBINADA INDUSTRIAL NUMERO 0721370001583
4	F/2022/173	01/02/2022	A- 220038	31/01/2022	423,50 €	B988 41232	ALICANTE PLAZA, S.L.	FACTURA 220038 ALICANTE PLAZA.PUBLICIDAD EN ALICANTEPLAZA.ES, CAMPAÑA ENERO 2022 DEL CONVENIO ANUAL
5	F/2022/261	03/02/2022	4003318764	31/01/2022	328,21 €	A830 52407	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	FACTURA 4003318764 CORREOS. SERVICIOS POSTALES MES ENERO 2022
6	F/2022/295	09/02/2022	1 220077	31/01/2022	1.028,50 €	A547 09548	MES CIUTAT, S.A.	FACTURA 1 220077 MES CIUTAT. INSERCIÓN DE PUBLICIDAD 50 MÓDULOS EN ""EL NOSTRE XIXONA"" MES DE ENERO
7	F/2022/338	14/02/2022	Emit- 691	14/02/2022	3.206,50 €	B533 88849	JV GRACIA, S.L.	FACTURA 691 JV GRACIA. PANELADO EN BARRANC DE LA FONT EL 13/02/2022 - CONCIERTO MIG ANY
8	F/2022/404	18/02/2022	1 000001	17/02/2022	281,20 €	21660 402Z	MARIA JOSE BAYONA MUROS	FACTURA 1 MARIA JOSE BAYONA. SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA ADMINISTRACION GENERAL
9	F/2022/435	28/02/2022	EMIT22- 39	25/02/2022	968,00 €	B531 19863	CONSORCIO DE TELEVISION COMARCAL, S.L.U.	FACTURA 22-39 CONSORCIO TV COMARCAL. GRABACIÓN REPORTAJE ""MIG ANY"" 2022
10	F/2022/440	28/02/2022	A- 220084	28/02/2022	423,50 €	B988 41232	ALICANTE PLAZA, S.L.	FACTURA 220084 ALICANTE PLAZA.ROBAPAGINAS PORTADA 300X300, CONVENIO ANUAL
11	F/2022/441	28/02/2022	Emit- 693	22/02/2022	5.929,00 €	B533 88849	JV GRACIA, S.L.	FACTURA 693 JV GRACIA. ALQUILER CARPA DE 6 x 90 Y SILLAS PARA FIESTA MIG ANY EL 19/02/2022
12	F/2022/494	02/03/2022	1 220171	28/02/2022	1.028,50 €	A547 09548	MES CIUTAT, S.A.	FACTURA 1 220171 MES CIUTAT. INSERCIÓN DE PUBLICIDAD 50 MÓDULOS EN ""EL NOSTRE XIXONA"" MES DE FEBRERO
13	F/2022/536	02/03/2022	4003340496	28/02/2022	313,44 €	A830 52407	SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A.	FACTURA 4003340496 CORREOS. SERVICIOS POSTALES MES FEBRERO 2022

Signatura 1 de 1  
Alfonso Ramón Calero del Castillo  
Secretari  
01/06/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

Nº Orden	Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Terceiro	Nombre	Texto Explicativo
14	F/2022/560	05/03/2022	2022 55	28/02/2022	401,16 €	B03175551	MONTAJES ELECTRICOS MIRALLES MIRA, S.L.	FACTURA 55 MONTAJES ELECTRICOS MIRALLES.REPARACIONES EN OF GENERALES DE DEFICIENCIAS SEÑALADAS POR OCA EN 2021
15	F/2022/561	05/03/2022	2022 56	28/02/2022	307,34 €	B03175551	MONTAJES ELECTRICOS MIRALLES MIRA, S.L.	FACTURA 56 MONTAJES ELECTRICOS MIRALLES.INSTALACION PROVISIONAL LINEA Y CUADRO PARA CARPA EN MIG ANY
16	F/2022/565	07/03/2022	Emit- 118	02/03/2022	53,24 €	B42590315	SUMINISTROS INDUSTRIALES JIJONA, S.L.U.	FACTURA 118 SUM INDUSTRIALES JIJONA. SUMINISTRO DE EPI'S PARA LA CASA CONSISTORIAL
17	F/2022/600	10/03/2022	02 0220220322	23/02/2022	810,70 €	B05320783	WC MURCIA 2020	FACTURA 02 0220220322 WC MURCIA.EVENTO PAELLAS SABADO 19 FEBRERO 6 CABINAS WC AUTÓNOMA ESTÁNDAR- 2 CABINA WC AUTÓNOMA
18	F/2022/601	10/03/2022	02 0220220641	28/02/2022	211,75 €	B05320783	WC MURCIA 2020	FACTURA 02 0220220641 WC MURCIA.EVENTO AMPLIACION PAELLAS SABADO 19-2-22 1 CABINA WC AUTÓNOMA ALQUILER- 1 CABINA WC
19	F/2022/627	08/03/2022	1680	04/03/2022	55,00 €	21648573F	JORGE RODRIGUEZ LLORENS	FACTURA 1680 JORGE RODRIGUEZ. VIAJE A LOS JUZGADOS DE SAN VICENTE RASPEIG EL 02/03/2022
20	F/2022/635	21/03/2022	Emit- 160	18/03/2022	159,25 €	B42590315	SUMINISTROS INDUSTRIALES JIJONA, S.L.U.	FACTURA 160 SUM INDUSTRIALES JIJONA. SUMINISTRO DE MATERIAL DE OFICINA PARA CASA CONSISTORIAL
21	F/2022/664	25/03/2022	Emit- 880	25/03/2022	141,30 €	B54978051	CA BERLUBIA, S.L.	FACTURA 880 CA BERLUBIA. SUMINISTRO MATERIAL DE LIMPIEZA CASA CONSISTORIAL
				<b>TOTAL:</b>	<b>29.957,57 €</b>			
					Total suministro:		634,99 €	
					Total servicio:		29.322,58 €	

Signatura 1 de 1  
Alfonso Ramón Calero del Castillo  
Secretari  
01/06/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/di/arx/di/absaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/di/arx/di/absaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

En el ejercicio de las facultades conferidas a esta Alcaldía, por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Haciendas Locales, se hacen las siguientes consideraciones:

- **El artículo 118.1 de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, modificado por la Disposición final primera del Real Decreto-ley 2/2020, de 4 de febrero, establece que *se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal*.
- **El Informe 4/2018, de 15 de Junio de 2018 de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la GVA**, establece que “En consecuencia, respecto al período que debe tomarse como referencia para apreciar el cumplimiento de la limitación establecida en el apartado 1 del artículo 118 de la LCSP, en relación con su apartado 1, esta Junta entiende que puede y debe considerarse más adecuado y conveniente al interés general el período correspondiente a cada ejercicio presupuestario para computar los contratos menores adjudicados a un determinado contratista, dado que este criterio se adapta mejor a la diversidad de situaciones que pueden darse en la gestión cotidiana y, además, facilita su comprobación por los órganos encargados de la fiscalización de las cuentas públicas, rendidas y contabilizadas siempre por ejercicios presupuestarios”.
- Del listado presentado se desprende que ningún proveedor ha alcanzado, por el momento, el importe máximo del que se habla en el art. 118.1 si se computa de la forma establecida en el Informe 4/2018 de la JSCA de la GVA.
- **El artículo 118.2 de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, modificado por la Disposición final primera del Real Decreto-ley 2/2020, de 4 de febrero, establece que *en los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior*.
- Existe, en la aplicación informática de contabilidad, dicho informe de cada una de las facturas que integran el listado presentado.

A fin de evitar el enriquecimiento injusto de la administración, esta Alcaldía adopta el siguiente

#### ACUERDO:

**Primero.-** El levantamiento del citado reparo para proceder al reconocimiento del gasto realizado.

**Segundo.-** Dar traslado del acuerdo al plenario y a la Intervención municipal para los efectos oportunos.”

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	01/06/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

**“DECRETO 2022/499 DE 25 DE ABRIL DE 2022**

**ASUNTO: LEVANTAMIENTO DE NOTA DE REPARO FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL. Relación F/2022/21 (EXP. 2022/401)**

Visto el reparo materializado en el informe de intervención nº 2022/14 de 20 de abril, en relación con la propuesta de reconocimiento de obligación formulada por el concejal delegado D. Cristian Sirvent Carbonell de 30 de marzo, por la que se interesa la aprobación de varias facturas incluidas en la relación F/2022/21 por un importe bruto total de **4.634,97 €**, correspondiendo 2.976,71 € a servicios prestados y 1.658,26 € a suministros, a favor de las siguientes empresas, y a fin de no perjudicar los intereses de los proveedores correspondientes y según el art. 217 del TRLHL, R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, donde se establece que corresponderá al Alcalde de la Corporación la resolución de las discrepancias cuando el reparo no se base en insuficiencia o inadecuación del crédito y/o la aprobación del gasto no sea competencia del pleno.

Signatura 1 de 1	01/06/2022	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

Nº de orden	Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
1	F/2022/540	02/03/2022	1	10/01/2022	259,18 €	74083612Z	JOSE SANTOS SIRVENT	FACTURA 1 JOSE SANTOS SIRVENT. SUMINISTRO 36 BOTES PELOTAS TENIS
2	F/2022/541	02/03/2022	4	28/02/2022	894,80 €	74083612Z	JOSE SANTOS SIRVENT	FACTURA 4 JOSE SANTOS SIRVENT. SUMINISTRO COPAS Y TROFEOS GRABADOS
3	F/2022/546	03/03/2022	30029593	28/02/2022	2.431,00 €	A12006961	FOMENTO BENICASIM, S.A.	FACTURA 30029593 FOBESA. Viajes ecoparque (ENERO 2022)
4	F/2022/582	02/03/2022	A/2122	01/03/2022	323,18 €	77583463R	ENRIQUE ARQUES GARRIGOS	FACTURA A/2122 ENRIQUE ARQUES. SUMINISTRO DE MATERIALES PARA REPARACIONES EN POLIDEPORTIVO
5	F/2022/583	08/03/2022	1 220127	28/02/2022	188,76 €	B96996053	R3 RECYMED, S.L.	FACTURA 1 220127 R3 RECYMED. PANEL PUPI/INDI PARA REGIDORIA DE NETEJA VIARIA
6	F/2022/618	16/03/2022	02 0220220666	14/03/2022	308,55 €	B05320783	WC MURCIA 2020	FACTURA 02 0220220666 WC MURCIA.CONCURSO NACIONAL DE PERROS 2022- 2 CABINAS WC ESTÁNDAR- 1 CABINA WC MOVILIDAD REDUCIDA
7	F/2022/641	21/03/2022	Emit- 471	28/02/2022	48,40 €	74597988H	JUAN JOSE ALCARAZ PEREZ	FACTURA 471 JUAN JOSE ALCARAZ. SERVICIO GRUA MOVER CONTENEDOR ROPA
8	F/2022/661	24/03/2022	A/2129	16/03/2022	158,00 €	77583463R	ENRIQUE ARQUES GARRIGOS	FACTURA A/2129 ENRIQUE ARQUES. SUMINISTROS VARIOS PARA POLIDEPORTIVO
9	F/2022/665	25/03/2022	Emit- 881	25/03/2022	23,10 €	B54978051	CA BERLUBIA, S.L.	FACTURA 881 CA BERLUBIA. SUMINISTRO AGUA PARA PISCINA CUBIERTA
				<b>TOTAL</b>	4.634,97 €			
							<b>TOTAL SUMINISTRO:</b>	1.658,26 €
							<b>TOTAL SERVICIO:</b>	2.976,71 €

Signatura 1 de 1  
Alfonso Ramón Calero del Castillo  
Secretari  
01/06/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

En el ejercicio de las facultades conferidas a esta Alcaldía, por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Haciendas Locales, se hacen las siguientes consideraciones:

- **El artículo 118.1 de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, modificado por la Disposición final primera del Real Decreto-ley 2/2020, de 4 de febrero, establece que *se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal*.
- **El Informe 4/2018, de 15 de Junio de 2018 de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la GVA**, establece que “En consecuencia, respecto al período que debe tomarse como referencia para apreciar el cumplimiento de la limitación establecida en el apartado 1 del artículo 118 de la LCSP, en relación con su apartado 1, esta Junta entiende que puede y debe considerarse más adecuado y conveniente al interés general el período correspondiente a cada ejercicio presupuestario para computar los contratos menores adjudicados a un determinado contratista, dado que este criterio se adapta mejor a la diversidad de situaciones que pueden darse en la gestión cotidiana y, además, facilita su comprobación por los órganos encargados de la fiscalización de las cuentas públicas, rendidas y contabilizadas siempre por ejercicios presupuestarios”.
- Del listado presentado se desprende que ningún proveedor ha alcanzado, por el momento, el importe máximo del que se habla en el art. 118.1 si se computa de la forma establecida en el Informe 4/2018 de la JSCA de la GVA.
- **El artículo 118.2 de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, modificado por la Disposición final primera del Real Decreto-ley 2/2020, de 4 de febrero, establece que *en los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior*.
- Existe, en la aplicación informática de contabilidad, informe del órgano de contratación de cada una de las facturas que integran el listado presentado justificando los aspectos mencionados en el art. 118.2

A fin de evitar el enriquecimiento injusto de la administración, esta Alcaldía adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**Primero.-** El levantamiento del citado reparo para proceder al reconocimiento del gasto realizado.

**Segundo.-** Dar traslado del acuerdo al plenario y a la Intervención municipal para los efectos oportunos.”

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	01/06/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

**“DECRETO 2022/500 DE 25 DE ABRIL DE 2022**

**ASUNTO: LEVANTAMIENTO DE NOTA DE REPARO FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL. Relación F/2022/20 (EXP. 2022/398)**

Visto el reparo materializado en el informe de intervención nº 2022/10 de 13 de abril, en relación con la propuesta de reconocimiento de obligación formulada por la concejala delegada D<sup>a</sup> Ainhoa López Narbón de 13 de abril, por la que se interesa la aprobación de varias facturas incluidas en la relación F/2022/20 por un importe bruto total de **5.008,22 €**, correspondiendo 4.321,95 € a servicios prestados y 686,27 € a suministros, a favor de las siguientes empresas, y a fin de no perjudicar los intereses de los proveedores correspondientes y según el art. 217 del TRLHL, R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, donde se establece que corresponderá al Alcalde de la Corporación la resolución de las discrepancias cuando el reparo no se base en insuficiencia o inadecuación del crédito y/o la aprobación del gasto no sea competencia del pleno.

Signatura 1 de 1	01/06/2022	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	



En el ejercicio de las facultades conferidas a esta Alcaldía, por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Haciendas Locales, se hacen las siguientes consideraciones:

- **El artículo 118.1 de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, modificado por la Disposición final primera del Real Decreto-ley 2/2020, de 4 de febrero, establece que *se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal*.
- **El Informe 4/2018, de 15 de Junio de 2018 de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la GVA**, establece que “En consecuencia, respecto al período que debe tomarse como referencia para apreciar el cumplimiento de la limitación establecida en el apartado 1 del artículo 118 de la LCSP, en relación con su apartado 1, esta Junta entiende que puede y debe considerarse más adecuado y conveniente al interés general el período correspondiente a cada ejercicio presupuestario para computar los contratos menores adjudicados a un determinado contratista, dado que este criterio se adapta mejor a la diversidad de situaciones que pueden darse en la gestión cotidiana y, además, facilita su comprobación por los órganos encargados de la fiscalización de las cuentas públicas, rendidas y contabilizadas siempre por ejercicios presupuestarios”.
- Del listado presentado se desprende que ningún proveedor ha alcanzado, por el momento, el importe máximo del que se habla en el art. 118.1 si se computa de la forma establecida en el Informe 4/2018 de la JSCA de la GVA.
- **El artículo 118.2 de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, modificado por la Disposición final primera del Real Decreto-ley 2/2020, de 4 de febrero, establece que *en los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior*.
- Existe, en la aplicación informática de contabilidad, informe del órgano de contratación de cada una de las facturas que integran el listado presentado justificando los aspectos mencionados en el art. 118.2

A fin de evitar el enriquecimiento injusto de la administración, esta Alcaldía adopta el siguiente

#### **ACUERDO:**

**Primero.-** El levantamiento del citado reparo para proceder al reconocimiento del gasto realizado.

**Segundo.-** Dar traslado del acuerdo al plenario y a la Intervención municipal para los efectos oportunos.”

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	01/06/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



**“DECRETO 2022/529 DE 29 DE ABRIL DE 2022**

**ASUNTO: LEVANTAMIENTO DE NOTA DE REPARO FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL. Relación F/2022/25 (EXP. 2022/402)**

Visto el reparo materializado en el informe de intervención nº 2022/15 de 26 de abril, en relación con la propuesta de reconocimiento de obligación formulada por el concejal delegado D. Eduardo Ferrer Arques de 25 de abril, por la que se interesa la aprobación de varias facturas incluidas en la relación F/2022/25 por un importe bruto total de **14.365,04 €**, correspondiendo 10.996,21 € a servicios prestados y 3.368,83 € a suministros, a favor de las siguientes empresas, y a fin de no perjudicar los intereses de los proveedores correspondientes y según el art. 217 del TRLHL, R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, donde se establece que corresponderá al Alcalde de la Corporación la resolución de las discrepancias cuando el reparo no se base en insuficiencia o inadecuación del crédito y/o la aprobación del gasto no sea competencia del pleno.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	01/06/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

Nº de Orden	Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
1	F/2022/250	02/02/2022	fvb- VIT01-2201-0077	31/01/2022	7.260,00 €	B42626937	VERNE INFORMATION TECHNOLOGY, S.L.	FACTURA FVB-VITO1-2201-0077 VERNE. BOLSA HORAS DP SOPORTE
2	F/2022/602	10/03/2022	Emit-20220252	10/03/2022	806,67 €	B54987250	TARSILO CONTROL DE PLAGAS, S.L.	FACTURA 20220252 TARSILO. CONTROL DE PLAGAS EN DEPENDENCIAS MUNICIPALES
3	F/2022/630	18/03/2022	FACTURA 45	18/03/2022	2.910,05 €	B54668751	VGL SISTEMAS, S.L.	FACTURA 45 VGL SISTEMAS. SUMINISTRO DE VIDEOGRABADOR, DISCO DURO, RACK Y SAI ONLINE
4	F/2022/653	24/03/2022	022 130	16/03/2022	297,66 €	21652102V	MARIA LUISA MARTINEZ ARACIL	FACTURA 022 130 MARIA LUISA MARTINEZ. SUMIISTRO 200 BOLSA LARSEN NATURAL ALGODON MARCADA / PORTES
5	F/2022/660	25/03/2022	Emit-0222022	15/02/2022	726,00 €	B98891591	LA TRACA PUBLICACIONES VALENCIANES	FACTURA 0222022 LA TRACA PUBLICACIONES. INSERCIÓN CORPORATIVA EN LAS BANDAS 1/2 PAGINA
6	F/2022/666	25/03/2022	Emit- 882	25/03/2022	127,14 €	B54978051	CA BERLUBIA, S.L.	FACTURA 882 C A BERLUBIA. SUMINISTRO MATERIAL DE LIMPIEZA PARA OFICINA DE TURISMO
7	F/2022/699	31/03/2022	SPA.A. 384	31/03/2022	1.774,66 €	G03129145	SOCIEDAD PROTECTORA DE ANIMALES Y PLANTAS DE ALICANTE	FACTURA 384 PROTECTORA ANIMALES ALICANTE.SERVICIO RECOGIDA ANIMALES ABANDONADOS ( DEL 9 AL 31 DE MARZO DE 2022 )
8	F/2022/705	01/04/2022	E-2022- 54	01/04/2022	211,08 €	A30020192	CAASA TECNOLOGIA DEL AGUA, S.A.	FACTURA 2022-54 CAASA TECNOLOGIA DEL AGUA. ANÁLISIS DE AGUA RESIDUAL TIPO 1 MUESTRAS MES DE MARZO

Nº de Orden	Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
9	F/2022/833	02/04/2022	2022066	15/03/2022	15,25 €	21514078Q	RAUL SAEZ MAÑOGIL	FACTURA 2022066 TOT EN LINIA. SUMINISTRO IMPRESIONES PREMIOS DONACION SANGRE
10	F/2022/841	06/04/2022	601-KF22-16575	03/04/2022	217,80 €	A82009812	ORANGE ESPAGNE, S.A.U.	FACTURA 601-KF22-16575 ORANGE. SERVICIO DE FIBRA EN CASA CONSISTORIAL MES DE MARZO 2022
11	F/2022/854	07/04/2022	Emit- 896	07/04/2022	18,73 €	B54978051	CA BERLUBIA, S.L.	FACTURA 896 CA BERLUBIA. SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA OFICINA DE TURISMO
				<b>TOTAL</b>	<b>14.365,04 €</b>			
					<b>TOTAL SUMINISTRO:</b>		<b>3.368,83 €</b>	
					<b>TOTAL SERVICIO:</b>		<b>10.996,21 €</b>	

Signatura 1 de 1  
Alfonso Ramón Calero del Castillo  
Secretari  
01/06/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

En el ejercicio de las facultades conferidas a esta Alcaldía, por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Haciendas Locales, se hacen las siguientes consideraciones:

- **El artículo 118.1 de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, modificado por la Disposición final primera del Real Decreto-ley 2/2020, de 4 de febrero, establece que *se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal*.
- **El Informe 4/2018, de 15 de Junio de 2018 de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la GVA**, establece que “En consecuencia, respecto al período que debe tomarse como referencia para apreciar el cumplimiento de la limitación establecida en el apartado 1 del artículo 118 de la LCSP, en relación con su apartado 1, esta Junta entiende que puede y debe considerarse más adecuado y conveniente al interés general el período correspondiente a cada ejercicio presupuestario para computar los contratos menores adjudicados a un determinado contratista, dado que este criterio se adapta mejor a la diversidad de situaciones que pueden darse en la gestión cotidiana y, además, facilita su comprobación por los órganos encargados de la fiscalización de las cuentas públicas, rendidas y contabilizadas siempre por ejercicios presupuestarios”.
- Del listado presentado se desprende que ningún proveedor ha alcanzado, por el momento, el importe máximo del que se habla en el art. 118.1 si se computa de la forma establecida en el Informe 4/2018 de la JSCA de la GVA.
- **El artículo 118.2 de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, modificado por la Disposición final primera del Real Decreto-ley 2/2020, de 4 de febrero, establece que *en los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior*.
- Existe, en la aplicación informática de contabilidad, informe del órgano de contratación de cada una de las facturas que integran el listado presentado justificando los aspectos mencionados en el art. 118.2

A fin de evitar el enriquecimiento injusto de la administración, esta Alcaldía adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**Primero.-** El levantamiento del citado reparo para proceder al reconocimiento del gasto realizado.

**Segundo.-** Dar traslado del acuerdo al plenario y a la Intervención municipal para los efectos oportunos.”

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	01/06/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

**“DECRETO 2022/547 DE 2 DE MAYO DE 2022**

**ASUNTO: LEVANTAMIENTO DE NOTA DE REPARO FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL. Relación F/2022/28 (EXP. 2022/400)**

Visto el reparo materializado en el informe de intervención nº 2022/16 de 29 de abril, en relación con la propuesta de reconocimiento de obligación formulada por la concejala delegada D<sup>a</sup> María Teresa Carbonell Bernabeu de 29 de abril, por la que se interesa la aprobación de varias facturas incluidas en la relación F/2022/28 por un importe bruto total de **17.630,73 €**, correspondiendo 9.450,82€ a servicios prestados y 8.179,91 € a suministros, a favor de las siguientes empresas, y a fin de no perjudicar los intereses de los proveedores correspondientes y según el art. 217 del TRLHL, R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, donde se establece que corresponderá al Alcalde de la Corporación la resolución de las discrepancias cuando el reparo no se base en insuficiencia o inadecuación del crédito y/o la aprobación del gasto no sea competencia del pleno.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	01/06/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



Nº Orden	Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
1	F/2022/320	09/02/2022	Emit- 869	09/02/2022	90,70 €	B54978051	CA BERLUBIA, S.L.	FACTURA 869 CA BERLUBIA. SUMINISTRO MATERIAL DE LIMPIEZA PARA BRIGADA DE OBRAS
2	F/2022/495	02/03/2022	2022/2D 990253	23/02/2022	3.541,79 €	B95799664	ESERGUI DISTESER, S.L.	FACTURA 990253 ESERGUI. SUMINISTRO 3000 Lts GASOLEO C AL CP CRISTOBAL COLON
3	F/2022/644	22/03/2022	2022 1	22/03/2022	4.719,00 €	B54938832	CREATIVE PLUS MEDITERRANEO, S.L.	FACTURA 2022 1 CREATIVE PLUS MEDITERRANEO. ROLL UP Y CARTELES CAMPAÑA TANCA LA PORTA AL MASCLISME
4	F/2022/686	28/03/2022	1429	15/03/2022	40,05 €	21350455S	JOSE ANDRES LLORENS MIQUEL	FACTURA 1429 JOSE ANDRES LLORENS. SUMINISTRO DE CAVA REQUENA BRUT PARA PROTOCOLO
5	F/2022/700	31/03/2022	FRA 2022/FRA/364	31/03/2022	1.384,91 €	B53995049	GLOBAL PLAN INTEGRAL DE SERVICIOS SL	FACTURA 364 GLOBAL PLAN INTEGRAL DE SERVICIOS. UTILLAJE DEL CEIP ELOY COLOMA DEL MES DE MARZO 2022
6	F/2022/819	05/04/2022	Emit- 885	05/04/2022	729,92 €	B54978051	CA BERLUBIA, S.L.	FACTURA 885 CA BERLUBIA. SUMINISTRO MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL CP CRISTOBAL COLON
7	F/2022/830	02/04/2022	2022082	25/03/2022	105,03 €	21514078Q	RAUL SAEZ MAÑOGIL	FACTURA 2022082 TOT EN LINIA. SUMINISTRO BOLIGRAFO PLATIGNUM PARA PROTOCOLO
8	F/2022/832	06/04/2022	Emit- 887	06/04/2022	654,10 €	B54978051	CA BERLUBIA, S.L.	FACTURA 887 CA BERLUBIA. SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL CP SAGRADA FAMILIA
9	F/2022/835	02/04/2022	2022081	25/03/2022	286,83 €	21514078Q	RAUL SAEZ MAÑOGIL	FACTURA 2022081 TOT EN LINIA. SUMINISTRO LIBROS Y PERIODICOS BIBLIOTECA MUNICIPAL
10	F/2022/836	02/04/2022	2022088	28/03/2022	95,12 €	21514078Q	RAUL SAEZ MAÑOGIL	FACTURA 2022088 TOT EN LINIA. SUMINISTRO MATERIAL DE OFICINA PARA BIBLIOTECA
11	F/2022/837	02/04/2022	2022089	28/03/2022	29,32 €	21514078Q	RAUL SAEZ MAÑOGIL	FACTURA 2022089 TOT EN LINIA. SUMINISTRO MATERIAL DE OFICINA PARA EL CENTRO OCUPACIONAL
12	F/2022/840	06/04/2022	2600014746	31/03/2022	680,00 €	A03008158	AUTOMOVILES LA ALCOYANA, S.A.	FACTURA 2600014746 LA ALCOYANA. SERVICIO DISCRECIONAL XIXONA-VALENCIA DEL IES

Signatura 1 de 1  
Alfonso Ramón Calero del Castillo  
Secretari  
01/06/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	



En el ejercicio de las facultades conferidas a esta Alcaldía, por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Haciendas Locales, se hacen las siguientes consideraciones:

- **El artículo 118.1 de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, modificado por la Disposición final primera del Real Decreto-ley 2/2020, de 4 de febrero, establece que *se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal*.
- **El Informe 4/2018, de 15 de Junio de 2018 de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la GVA**, establece que "En consecuencia, respecto al período que debe tomarse como referencia para apreciar el cumplimiento de la limitación establecida en el apartado 1 del artículo 118 de la LCSP, en relación con su apartado 1, esta Junta entiende que puede y debe considerarse más adecuado y conveniente al interés general el período correspondiente a cada ejercicio presupuestario para computar los contratos menores adjudicados a un determinado contratista, dado que este criterio se adapta mejor a la diversidad de situaciones que pueden darse en la gestión cotidiana y, además, facilita su comprobación por los órganos encargados de la fiscalización de las cuentas públicas, rendidas y contabilizadas siempre por ejercicios presupuestarios".
- Del listado presentado se desprende que ningún proveedor ha alcanzado, por el momento, el importe máximo del que se habla en el art. 118.1 si se computa de la forma establecida en el Informe 4/2018 de la JSCA de la GVA.
- **El artículo 118.2 de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, modificado por la Disposición final primera del Real Decreto-ley 2/2020, de 4 de febrero, establece que *en los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior*.
- Existe, en la aplicación informática de contabilidad, informe del órgano de contratación de cada una de las facturas que integran el listado presentado justificando los aspectos mencionados en el art. 118.2

A fin de evitar el enriquecimiento injusto de la administración, esta Alcaldía adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**Primero.-** El levantamiento del citado reparo para proceder al reconocimiento del gasto realizado.

**Segundo.-** Dar traslado del acuerdo al plenario y a la Intervención municipal para los efectos oportunos."

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	01/06/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

**“DECRETO 2022/549 DE 2 DE MAYO DE 2022**

**ASUNTO: LEVANTAMIENTO DE NOTA DE REPARO FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL. Relación F/2022/27 (EXP. 2022/396)**

Visto el reparo materializado en el informe de intervención nº 2022/17 de 29 de abril, en relación con la propuesta de reconocimiento de obligación formulada por el concejal delegado D. Ricardo Mira García de 29 de abril, por la que se interesa la aprobación de varias facturas incluidas en la relación F/2022/27 por un importe bruto total de **7.492,78 €**, correspondiendo 6.715,69 € a servicios prestados y 777,09 € a suministros, a favor de las siguientes empresas, y a fin de no perjudicar los intereses de los proveedores correspondientes y según el art. 217 del TRLHL, R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, donde se establece que corresponderá al Alcalde de la Corporación la resolución de las discrepancias cuando el reparo no se base en insuficiencia o inadecuación del crédito y/o la aprobación del gasto no sea competencia del pleno.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	01/06/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

Nº Orden	Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
1	F/2022/599	10/03/2022	02 0220220299	14/02/2022	502,15 €	B05320783	WC MURCIA 2020	FACTURA 02 0220220299 WC MURCIA. CONCIERTO BARRANC DE LA FONT 4 CABINAS WC AUTÓNOMA ESTÁNDAR-1 CABINA WC AUTÓNOMA
2	F/2022/614	14/03/2022	V-FAC-REN+ 2022-RE/FV00005455	14/03/2022	3.968,94 €	A58417346	WOLTERS KLUWER ESPAÑA, S.A.	FACTURA FV5455 WOLTERS KLUWER. SUSCRIPCIÓN EL CONSULTOR DE LOS AYUNTAMIENTOS DEL 01/03/22 A 28/02/23
3	F/2022/652	24/03/2022	Emit- 69	24/03/2022	72,60 €	B65365090	MARVEL FINANCES, S.L.	FACTURA 69 MARVEL FINANCES. CAMBIO DE CINTA
4	F/2022/701	31/03/2022	1 220317	31/03/2022	1.028,50 €	A54709548	MES CIUTAT, S.A.	FACTURA 1 220317 MES CIUTAT. INSERCIÓN DE PUBLICIDAD EN ""EL NOSTRE XIXONA"" MARZO 2022
5	F/2022/786	04/04/2022	Emit- 186	01/04/2022	499,62 €	B42590315	SUMINISTROS INDUSTRIALES JIJONA, S.L.U.	FACTURA 186 SUM INDUSTRIALES JIJONA. SUMINISTRO MATERIAL OFICINA PARA CASA CONSISTORIAL
6	F/2022/811	05/04/2022	A- 220161	30/03/2022	423,50 €	B98841232	ALICANTE PLAZA, S.L.	FACTURA A-220161 ALICANTE PLAZA. ROBAPAGINAS PORTADA 300x300. MES DE MARZO 2022
7	F/2022/848	06/04/2022	Emit- 893	06/04/2022	151,25 €	B54978051	CA BERLUBIA, S.L.	FACTURA 893 CA BERLUBIA. SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA EN OFICINAS GENERALES
8	F/2022/852	07/04/2022	Emit- 895	07/04/2022	126,22 €	B54978051	CA BERLUBIA, S.L.	FACTURA 895 CA BERLUBIA. SUMINISTRO MATERIAL DE LIMPIEZA PARA CASA CONSISTORIAL
9	F/2022/880	07/04/2022	1	06/02/2022	720,00 €	G42520874	GRUP MUSICAL GIRABOIX BATUKADA	FACTURA 1 GIRABOIX BATUKADA. ACTUACION DIA DE LA CANDELARIA
<b>TOTAL:</b>					<b>7.492,78 €</b>			
					Total suministro:		777,09 €	
					Total servicio:		6.715,69 €	

Signatura 1 de 1  
Alfonso Ramón Calero del Castillo  
Secretari  
01/06/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

En el ejercicio de las facultades conferidas a esta Alcaldía, por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Haciendas Locales, se hacen las siguientes consideraciones:

- **El artículo 118.1 de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, modificado por la Disposición final primera del Real Decreto-ley 2/2020, de 4 de febrero, establece que *se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal*.
- **El Informe 4/2018, de 15 de Junio de 2018 de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la GVA**, establece que “En consecuencia, respecto al período que debe tomarse como referencia para apreciar el cumplimiento de la limitación establecida en el apartado 1 del artículo 118 de la LCSP, en relación con su apartado 1, esta Junta entiende que puede y debe considerarse más adecuado y conveniente al interés general el período correspondiente a cada ejercicio presupuestario para computar los contratos menores adjudicados a un determinado contratista, dado que este criterio se adapta mejor a la diversidad de situaciones que pueden darse en la gestión cotidiana y, además, facilita su comprobación por los órganos encargados de la fiscalización de las cuentas públicas, rendidas y contabilizadas siempre por ejercicios presupuestarios”.
- Del listado presentado se desprende que ningún proveedor ha alcanzado, por el momento, el importe máximo del que se habla en el art. 118.1 si se computa de la forma establecida en el Informe 4/2018 de la JSCA de la GVA.
- **El artículo 118.2 de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, modificado por la Disposición final primera del Real Decreto-ley 2/2020, de 4 de febrero, establece que *en los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior*.
- Existe, en la aplicación informática de contabilidad, dicho informe de cada una de las facturas que integran el listado presentado.

A fin de evitar el enriquecimiento injusto de la administración, esta Alcaldía adopta el siguiente

#### ACUERDO:

**Primero.-** El levantamiento del citado reparo para proceder al reconocimiento del gasto realizado.

**Segundo.-** Dar traslado del acuerdo al plenario y a la Intervención municipal para los efectos oportunos.”

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	01/06/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

**“DECRETO 2022/573 DE 5 DE MAYO DE 2022**

**ASUNTO: LEVANTAMIENTO DE NOTA DE REPARO FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL. Relación F/2022/30 (EXP. 2022/397)**

Visto el reparo materializado en el informe de intervención nº 2022/18 de 3 de mayo, en relación con la propuesta de reconocimiento de obligación formulada por la alcaldía de 2 de mayo, por la que se interesa la aprobación de varias facturas incluidas en la relación F/2022/30 por un importe bruto total de **717,45 €**, correspondiendo 490,22 € a servicios prestados y 227,23 € a suministros, a favor de las siguientes empresas, y a fin de no perjudicar los intereses de los proveedores correspondientes y según el art. 217 del TRLHL, R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, donde se establece que corresponderá al Alcalde de la Corporación la resolución de las discrepancias cuando el reparo no se base en insuficiencia o inadecuación del crédito y/o la aprobación del gasto no sea competencia del pleno.

Signatura 1 de 1	01/06/2022	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	



En el ejercicio de las facultades conferidas a esta Alcaldía, por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Haciendas Locales, se hacen las siguientes consideraciones:

- **El artículo 118.1 de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, modificado por la Disposición final primera del Real Decreto-ley 2/2020, de 4 de febrero, establece que *se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal*.
- **El Informe 4/2018, de 15 de Junio de 2018 de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la GVA**, establece que “En consecuencia, respecto al período que debe tomarse como referencia para apreciar el cumplimiento de la limitación establecida en el apartado 1 del artículo 118 de la LCSP, en relación con su apartado 1, esta Junta entiende que puede y debe considerarse más adecuado y conveniente al interés general el período correspondiente a cada ejercicio presupuestario para computar los contratos menores adjudicados a un determinado contratista, dado que este criterio se adapta mejor a la diversidad de situaciones que pueden darse en la gestión cotidiana y, además, facilita su comprobación por los órganos encargados de la fiscalización de las cuentas públicas, rendidas y contabilizadas siempre por ejercicios presupuestarios”.
- Del listado presentado se desprende que ningún proveedor ha alcanzado, por el momento, el importe máximo del que se habla en el art. 118.1 si se computa de la forma establecida en el Informe 4/2018 de la JSCA de la GVA.
- **El artículo 118.2 de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, modificado por la Disposición final primera del Real Decreto-ley 2/2020, de 4 de febrero, establece que *en los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior*.
- Existe, en la aplicación informática de contabilidad, dicho informe de cada una de las facturas que integran el listado presentado.

A fin de evitar el enriquecimiento injusto de la administración, esta Alcaldía adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**Primero.-** El levantamiento del citado reparo para proceder al reconocimiento del gasto realizado.

**Segundo.-** Dar traslado del acuerdo al plenario y a la Intervención municipal para los efectos oportunos.”

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	01/06/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



**“DECRETO 2022/574 DE 5 DE MAYO DE 2022**

**ASUNTO: LEVANTAMIENTO DE NOTA DE REPARO FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL. Relación F/2022/29 (EXP. 2022/397)**

Visto el reparo materializado en el informe de intervención nº 2022/18 de 3 de mayo, en relación con la propuesta de reconocimiento de obligación formulada por la alcaldía de 2 de mayo, por la que se interesa la aprobación de varias facturas incluidas en la relación F/2022/29 por un importe bruto total de **13.061,43 €**, correspondiendo 9.087,60 € a servicios prestados y 3.973,83 € a suministros, a favor de las siguientes empresas, y a fin de no perjudicar los intereses de los proveedores correspondientes y según el art. 217 del TRLHL, R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, donde se establece que corresponderá al Alcalde de la Corporación la resolución de las discrepancias cuando el reparo no se base en insuficiencia o inadecuación del crédito y/o la aprobación del gasto no sea competencia del pleno.

Signatura 1 de 1	01/06/2022	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

Nº Orden	Nº de Entrada	Fecha		Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
1	F/2022/1	10/01/2022		0P86680M	01/01/2022	254,10 €	A28011153	ZARDOYA OTIS, S.A.	FACTURA OP86680M ZARDOYA OTIS.MANTENIMIENTO APARATOS ELEVADORES CASA CONSISTORIAL 01-01-2022/31-03-2022
2	F/2022/2	10/01/2022		0P86679M	01/01/2022	254,10 €	A28011153	ZARDOYA OTIS, S.A.	FACTURA OP86679M ZARDOYA OTIS.MANTENIMIENTO APARATOS ELEVADORES PERIODO 01-01-2022/31-03-2022 CENTRO OCUPACIONAL
3	F/2022/3	10/01/2022		0P86682M	01/01/2022	254,10 €	A28011153	ZARDOYA OTIS, S.A.	FACTURA OP86682M ZARDOYA OTIS. MANTENIMIENTO APARATOS ELEVADORES DEL 01/01/22 AL 31/03/22 CP SAGRADA FAMILIA
4	F/2022/4	10/01/2022		0P86681M	01/01/2022	254,10 €	A28011153	ZARDOYA OTIS, S.A.	FACTURA OP86681M ZARDOYA OTIS. MANTENIMIENTO APARATOS ELEVADORES DEL 01/01/22 AL 31/03/22 CENTRO TERCERA EDAD
5	F/2022/5	10/01/2022		0P86683M	01/01/2022	254,10 €	A28011153	ZARDOYA OTIS, S.A.	FACTURA OP86683M ZARDOYA OTIS. MANTENIMIENTO APARTOS ELEVADORES DEL 01/01/22 AL 31/03/22 EN POLICIA LOCAL
6	F/2022/69	13/01/2022		02 0220210359	09/12/2021	2.480,50 €	B05320783	WC MURCIA 2020	FACTURA 02 0220210359 WC MURCIA.FERIA NAVIDAD.UN MÓDULO SANITARIO 10 WC AUTÓNOMOS (8 + 2 MR) CONEXIÓN ELÉCTRI
7	F/2022/414	22/02/2022		A 38	14/02/2022	871,20 €	B53945853	HERNÁNDEZ JARDINEROS, S.L.U.	FACTURA A38 HERNANDEZ JARDINEROS. GESTION PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES MES ENERO 2022
8	F/2022/415	22/02/2022		A 39	14/02/2022	648,56 €	B53945853	HERNÁNDEZ JARDINEROS, S.L.U.	FACTURA A39 HERNANDEZ JARDINEROS. MANTENIMIENTO DE4 AREAS DE JUEGOS INFANTILES MES DE ENERO 2022
9	F/2022/555	04/03/2022		A 43	28/02/2022	871,20 €	B53945853	HERNÁNDEZ JARDINEROS, S.L.U.	FACTURA 43 HERNANDEZ JARDINEROS. GESTION PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES MES FEBRERO 2022
10	F/2022/556	04/03/2022		A 44	28/02/2022	648,56 €	B53945853	HERNÁNDEZ JARDINEROS, S.L.U.	FACTURA 44 HERNANDEA JARDINEROS. MANTENIMIENTO AREAS DE JUEGOS INFANTILES

Signatura 1 de 1  
Alfonso Ramón Calero del Castillo  
Secretari  
01/06/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



Nº Orden	Nº de Entrada	Fecha		Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
									MES FEBRERO 2022.
11	F/2022/637	21/03/2022		Emit- 467	31/01/2022	1.264,83 €	B54017249	ALCAZAR Y GUIJARRO, S.L.	FACTURA 467 ALCAZAR Y GUIJARRO. SUMINISTRO VARIOS MATERIALES CONSTRUCCION
12	F/2022/639	21/03/2022		Emit- 469	28/02/2022	719,88 €	B54017249	ALCAZAR Y GUIJARRO, S.L.	FACTURA 469 ALCAZAR Y GUIJARRO. SUMINISTRO VARIOS MATERIALES CONSTRUCCION
13	F/2022/646	23/03/2022		21 3471	23/03/2022	797,50 €	73992718Q	RAFAEL SALA PASTOR	FACTURA 21 3471 RAFAEL SALA. SUMINISTRO DE ACTION PLUS 6 7 7 + 50MO 25kg PARA JARDINES
14	F/2022/647	23/03/2022		22 468	23/03/2022	320,96 €	73992718Q	RAFAEL SALA PASTOR	FACTURA 22 468 RAFAEL SALA. VARIOS SUMINISTROS PARA JARDINES
15	F/2022/649	23/03/2022		B 202200000 00000253	23/03/2022	72,60 €	Q0332001G	UNIVERSIDAD DE ALICANTE	FACTURA 253 UNIV ALICANTE. ANALISIS ESPECTROMETRIA DE MASAS Y CROMATOGRAFIA LIQUIDA PARA POLICIA LOCAL
16	F/2022/650	23/03/2022		B 202200000 00000254	23/03/2022	145,20 €	Q0332001G	UNIVERSIDAD DE ALICANTE	FACTURA 254 UNIV ALICANTE. ANALISIS ESPECTROMETRIA DE MASAS Y CROMATOGRAFIA LIQUIDA PARA POLICIA LOCAL
17	F/2022/675	21/03/2022		85	09/02/2022	800,00 €	G03373446	CLUB CAZA Y TIRO LA COSTA	FACTURA 85 CLUB CAZA Y TIRO LA COSTA. ARRENDAMIENTO TERRENO PARA PRACTICAS TIRO POLICIA LOCAL
18	F/2022/783	04/04/2022		Emit- 182	01/04/2022	38,72 €	B42590315	SUMINISTROS INDUSTRIALES JIJONA, S.L.U.	FACTURA 182 SUM INDUSTRIALES JIJONA. SUMINISTRO MATERIAL DE OFICINA PARA POLICIA LOCAL
19	F/2022/801	05/04/2022		PU2022 12	31/03/2022	929,28 €	21679759M	BERNAT PICO GOMIS	FACTURA PU2022 12 BERNAT PICO. COMUNICACIÓN PRENSA FEBRERO Y MARZO 2022
20	F/2022/813	05/04/2022		Emit- 883	05/04/2022	256,85 €	B54978051	CA BERLUBIA, S.L.	FACTURA 883 CA BERLUBIA. SUMINISTRO DIVERSO MATERIAL PARA BRIGADA JARDINES
21	F/2022/826	06/04/2022		Emit- 886	06/04/2022	80,13 €	B54978051	CA BERLUBIA, S.L.	FACTURA 886 CA BERLUBIA. SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA CENTRO TERCERA EDAD
22	F/2022/834	02/04/2022		2022093	31/03/2022	181,37 €	21514078Q	RAUL SAEZ MAÑOGIL	FACTURA 2022093 TOT EN LINIA. SUMINISTRO PRENSA PARA LA CASA CONSISTORIAL MES DE MARZO

Signatura 1 de 1  
Alfonso Ramón Calero del Castillo  
Secretari  
01/06/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	



En el ejercicio de las facultades conferidas a esta Alcaldía, por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Haciendas Locales, se hacen las siguientes consideraciones:

- **El artículo 118.1 de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, modificado por la Disposición final primera del Real Decreto-ley 2/2020, de 4 de febrero, establece que *se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal*”.
- **El Informe 4/2018, de 15 de Junio de 2018 de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la GVA**, establece que “En consecuencia, respecto al período que debe tomarse como referencia para apreciar el cumplimiento de la limitación establecida en el apartado 1 del artículo 118 de la LCSP, en relación con su apartado 1, esta Junta entiende que puede y debe considerarse más adecuado y conveniente al interés general el período correspondiente a cada ejercicio presupuestario para computar los contratos menores adjudicados a un determinado contratista, dado que este criterio se adapta mejor a la diversidad de situaciones que pueden darse en la gestión cotidiana y, además, facilita su comprobación por los órganos encargados de la fiscalización de las cuentas públicas, rendidas y contabilizadas siempre por ejercicios presupuestarios”.
- Del listado presentado se desprende que ningún proveedor ha alcanzado, por el momento, el importe máximo del que se habla en el art. 118.1 si se computa de la forma establecida en el Informe 4/2018 de la JSCA de la GVA.
- **El artículo 118.2 de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, modificado por la Disposición final primera del Real Decreto-ley 2/2020, de 4 de febrero, establece que *en los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior*.
- Existe, en la aplicación informática de contabilidad, dicho informe de cada una de las facturas que integran el listado presentado.

A fin de evitar el enriquecimiento injusto de la administración, esta Alcaldía adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**Primero.-** El levantamiento del citado reparo para proceder al reconocimiento del gasto realizado.

**Segundo.-** Dar traslado del acuerdo al plenario y a la Intervención municipal para los efectos oportunos.”

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	01/06/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



**“DECRETO 2022/580 DE 9 DE MAYO DE 2022**

**ASUNTO: LEVANTAMIENTO DE NOTA DE REPARO FORMULADO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL. Relación F/2022/31 (EXP. 2022/398)**

Visto el reparo materializado en el informe de intervención nº 2022/20 de 5 de mayo, en relación con la propuesta de reconocimiento de obligación formulada por la concejala delegada D<sup>a</sup> Ainhoa López Narbón de 5 de mayo, por la que se interesa la aprobación de varias facturas incluidas en la relación F/2022/31 por un importe bruto total de **13.383,96 €**, correspondiendo 12.040,87 € a servicios prestados y 1.343,09 € a suministros, a favor de las siguientes empresas, y a fin de no perjudicar los intereses de los proveedores correspondientes y según el art. 217 del TRLHL, R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, donde se establece que corresponderá al Alcalde de la Corporación la resolución de las discrepancias cuando el reparo no se base en insuficiencia o inadecuación del crédito y/o la aprobación del gasto no sea competencia del pleno.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	01/06/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo	
1	F/2022 /15	10/01/2022	AYTO-66	03/01/2022	2.900,00 €	G03966256	AGRUPACION ARTISTICO-MUSICAL ""EL TRABAJO""	FACTURA 66 AGRUPACION MUSICAL EL TRABAJO. CERCAVILA NIT DE NADAL ( 24 DE DESEMBRE PELS CARRERS DE XIXONA)
2	F/2022 /623	07/03/2022	2	07/03/2022	2.613,60 €	74000891R	JULIA PICO PALOMES	FACTURA 2 JULIA PICO. TALLER ONLINE L'ARTE DE MEDITAR
3	F/2022 /624	16/02/2022	3	16/02/2022	4.600,00 €	G54886718	SCORDATURA MUSICAL	FACTURA 3 SCORDATURA MUSICAL. ORGANIZACION XVII FESTIVAL INTERNACIONAL DE GUITARRA CIUTAT DE XIXONA
4	F/2022 /671	28/03/2022	2022 19	27/03/2022	281,66 €	48763906L	KAREN DEL SOCORRO JARUFFE DE LA ESPRIELL	FACTURA 2022 19 KAREN DEL SOCORRO JARUFFE.TALLER JUGUETES DE CARTÓN. PROYECTO MALETA VIAJERA 25/03/22
5	F/2022 /690	30/03/2022	Emit-1736	30/03/2022	480,00 €	E54224647	L'ACADEMIA, C.B.	FACTURA 1736 L'ACADEMIA. CURS D'ANGLÈS GENER I FEBRER 2022
6	F/2022 /812	05/04/2022	2022-01450	01/04/2022	170,61 €	B86410198	GIGLON, S.L.	FACTURA 2022-01450 GIGLON. COMISION POR VENTA DE ENTRADAS MES DE MARZO 2022
7	F/2022 /822	01/04/2022	22002	31/03/2022	71,39 €	22117197Y	MARIA DOLORES JUAN NAVARRO	FACTURA 22002 LOLA JUAN. SUMINISTRO MATERIALES CURSO DE CERAMICA MES DE ENERO 2022
8	F/2022 /823	01/04/2022	22004	31/03/2022	339,71 €	22117197Y	MARIA DOLORES JUAN NAVARRO	FACTURA 22004 LOLA JUAN. SUMINISTRO MATERIALES Y HERRAMIENTOS CURSO CERAMICA FEBRERO 2022
9	F/2022 /824	01/04/2022	22007	31/03/2022	107,69 €	22117197Y	MARIA DOLORES JUAN NAVARRO	FACTURA 22007 LOLA JUAN. SUMINISTRO MATERIALES Y HERRAMIENTAS CURSO CERAMICA MES MARZO 2022
10	F/2022 /843	06/04/2022	Emit- 890	06/04/2022	723,11 €	B54978051	CA BERLUBIA, S.L.	FACTURA 890 CA BERLUBIA. SUMINISTRO MATERIAL DE LIMPIEZA EN CASA DE CULTURA
11	F/2022 /846	06/04/2022	Emit- 892	06/04/2022	101,19 €	B54978051	CA BERLUBIA, S.L.	FACTURA 892 CA BERLUBIA. SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA EN CINE DE DALT
12	F/2022 /879	07/04/2022	2	26/02/2022	720,00 €	G42520874	GRUP MUSICAL GIRABOIX BATUKADA	FACTURA 2 GIRABOIX BATUKADA. ACTUACION EN CARNAVALES
13	F/2022 /893	04/04/2022	5	04/04/2022	275,00 €	G54459672	ASOCIACIÓN ADA KABILES	FACTURA 5 ASOC ADA KABILES. TALLER DE TEATRO MES DE MARZO 2022

Signatura 1 de 1  
Alfonso Ramón Calero del Castillo  
Secretari  
01/06/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/di/arx/di/absisweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/di/arx/di/absisweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

Av. Constitució 6  
 03100 Xixona (Alacant)  
 Tel.: 965610300  
 Fax: 965612115  
 CIF: P0308300C  
 www.xixona.es



Nº de Entrada	Fecha	Nº de Documento	Fecha Dto.	Importe Total	Tercero	Nombre	Texto Explicativo
			<b>TOTAL</b>	<b>13.383,96 €</b>			
				<b>TOTAL SUMINISTRO:</b>		<b>1.343,09 €</b>	
				<b>TOTAL SERVICIO:</b>		<b>12.040,87 €</b>	

Signatura 1 de 1  
 Alfonso Ramón Calero del Castillo  
 01/06/2022  
 Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

En el ejercicio de las facultades conferidas a esta Alcaldía, por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Haciendas Locales, se hacen las siguientes consideraciones:

- **El artículo 118.1 de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, modificado por la Disposición final primera del Real Decreto-ley 2/2020, de 4 de febrero, establece que *se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal*".
- **El Informe 4/2018, de 15 de Junio de 2018 de la Junta Superior de Contratación Administrativa de la GVA**, establece que "En consecuencia, respecto al período que debe tomarse como referencia para apreciar el cumplimiento de la limitación establecida en el apartado 1 del artículo 118 de la LCSP, en relación con su apartado 1, esta Junta entiende que puede y debe considerarse más adecuado y conveniente al interés general el período correspondiente a cada ejercicio presupuestario para computar los contratos menores adjudicados a un determinado contratista, dado que este criterio se adapta mejor a la diversidad de situaciones que pueden darse en la gestión cotidiana y, además, facilita su comprobación por los órganos encargados de la fiscalización de las cuentas públicas, rendidas y contabilizadas siempre por ejercicios presupuestarios".
- Del listado presentado se desprende que ningún proveedor ha alcanzado, por el momento, el importe máximo del que se habla en el art. 118.1 si se computa de la forma establecida en el Informe 4/2018 de la JSCA de la GVA.
- **El artículo 118.2 de la Ley 9/2017**, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, modificado por la Disposición final primera del Real Decreto-ley 2/2020, de 4 de febrero, establece que *en los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior*.
- Existe, en la aplicación informática de contabilidad, informe del órgano de contratación de cada una de las facturas que integran el listado presentado justificando los aspectos mencionados en el art. 118.2

A fin de evitar el enriquecimiento injusto de la administración, esta Alcaldía adopta el siguiente

**ACUERDO:**

**Primero.-** El levantamiento del citado reparo para proceder al reconocimiento del gasto realizado.

**Segundo.-** Dar traslado del acuerdo al plenario y a la Intervención municipal para los efectos oportunos."

Signatura 1 de 1  
Alfonso Ramón Calero del  
Castillo  
01/06/2022  
Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

El Sr. Mira comenta que se da cuenta del levantamiento de los reparos de la anterior Interventora, que reparó todas las facturas.

**La Corporación queda enterada.**

**.- ASUNTOS URGENTES.-**

**A).- HACIENDA.- MODIFICACION DE LA ORDENANZA SOBRE INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA. (EXP. 2022/477).**

La Alcaldesa Presidenta, D<sup>a</sup>. Isabel López Galera, justifica la urgencia de inclusión de este asunto en el orden del día de la sesión, con el fin de modificaciari la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, para adaptarlo a lo establecido en el Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Acto seguido, se somete la declaración de urgencia a votación y ésta se aprueba por unanimidad, que, al haber asistido los trece Concejales que de derecho componen la Corporación, supone la mayoría absoluta de este órgano colegiado.

A continuación, el Concejel delegado de Hacienda, Administración Financiera y Tributaria, D Ricardo Mira García, expone la propuesta, de fecha 25 de mayo de 2022, y que es del siguiente tenor literal:

“La actual ordenanza reguladora entró en vigor el 29 de noviembre de 2012. Desde entonces ha habido diferentes cambios normativos y sentencias judiciales que afectan a su texto y aplicación:

- La disposición final 16<sup>a</sup> de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, añade el apartado 4<sup>o</sup> del art. 104 del RDleg 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) referente al no devengo del impuesto con ocasión de diferentes operaciones efectuadas por la SAREB.
- La Ley 16/2013, de 29 de octubre, por la que se establecen determinadas medidas en materia de fiscalidad medioambiental y se adoptan otras medidas tributarias y financieras, modifica los apartados 3<sup>o</sup> y 4<sup>o</sup> y añade dos nuevos apartados, 5<sup>o</sup> y 6<sup>o</sup>, en el art. 108 del TRLRHL en relación a las bonificaciones potestativas del impuesto.
- La disposición final 8<sup>a</sup> de la Ley 26/2013, de 27 de diciembre, de cajas de ahorros y fundaciones bancarias, modifica dicho apartado 4<sup>o</sup> del art. 104 de la TRLRHL.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	01/06/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



- La Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, añade por el art. 123.1, la letra c) al art. 105.1 de la TRLRHL y en el art. 123.2, suprime el apartado 3º del art. 106 de la TRLRHL referentes, los dos, a la exención de transmisiones con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual.
- La Sentencia 59/2017, de 11 de mayo de 2017, que declara inconstitucionales y nulos, en consecuencia, los arts. 107.1 y 107.2 a) y 110.4 de la TRLRHL, únicamente en la medida en que someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor.
- La Sentencia 126/2019, de 31 de octubre de 2019, que en aplicación del principio de capacidad económica y prohibición de confiscatoriedad, declaró la inconstitucionalidad parcial de la regulación del impuesto en aquellos casos en los que la cuota a satisfacer supere el incremento patrimonial realmente obtenido por el contribuyente.
- La Sentencia 182/2021, de 26 de octubre de 2021, que declara inconstitucionales y nulos los art. 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible.
- El art. único del RDL 26/2021, de 8 de noviembre, añade un apartado 5º del art. 104, modifica el art. 107, modifica el apartado 4º y añade un apartado 8º en el art. 110 del TRLRHL para adaptar dicho texto a la jurisprudencia del Tribunal Constitucional. Así mismo en la DT única, establece el deber de modificar las ordenanzas fiscales de los ayuntamientos en un plazo de seis meses desde la entrada en vigor de dicho RDL.
- El art. 3 de la Ley Orgánica 2/2022, de 21 de marzo, de mejora de la protección de las personas huérfanas víctimas de la violencia de género, modifica el apartado 3º del art. 104 del TRLRHL para incorporar nuevos supuestos de no sujeción al impuesto con relación a las personas huérfanas por causa de la violencia de género.

Todos estos cambios normativos se aplican automáticamente aunque no estén recogidos en la ordenanza a excepción del cuadro de coeficientes máximos que aparece en el art. 107.4 del TRLRHL que deberá incorporarse a la ordenanza fiscal en un plazo de 6 meses desde la entrada en vigor del RDL 26/2021.

Es intención de esta concejalía modificar la ordenanza en vigor adaptándola en todo aquello que sea de cumplimiento obligatorio y haciendo suyo la tabla de coeficientes máximos que aparece en el art. 107.4 del TRLRHL.

Así pues, dada cuenta del expediente instruido al efecto.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	01/06/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



Visto el informe emitido por la secretaría de este Ayuntamiento con fecha 12 de Abril de 2022.

Visto el informe emitido por la Intervención de este Ayuntamiento con fecha 24 de Abril de 2022.

Elevo al pleno la adopción del siguiente acuerdo de carácter provisional:

**PRIMERO.-** Modificar de forma integra el texto de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, la cual queda redactada como sigue:

**“ORDENANZA FISCAL NÚMERO 32 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

**NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE**

Artículo Primero. 1.- El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo que grava el incremento de valor que experimenten dichos terrenos y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

2.- No estará sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En consecuencia con ello está sujeto el incremento de valor que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos a efectos de dicho Impuesto sobre Bienes Inmuebles, con independencia de que estén o no contemplados como tales en el Catastro o en el Padrón de aquél. A los efectos de este impuesto, estará asimismo sujeto al mismo el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

3.- No se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial. Asimismo, no se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles a título lucrativo en beneficio de las hijas, hijos, menores o personas con discapacidad sujetas a patria potestad, tutela o con medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica, cuyo ejercicio se llevará a cabo por las mujeres fallecidas como consecuencia

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	01/06/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



de violencia contra la mujer, en los términos en que se defina por la ley o por los instrumentos internacionales ratificados por España, cuando estas transmisiones lucrativas traigan causa del referido fallecimiento.

4.- No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A. regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad en al menos el 50 por ciento del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

5.- No se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los cuales se constate la inexistencia de incremento de valor por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 3º.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	01/06/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos, no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 3 de este artículo o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

#### EXENCIONES

Artículo Segundo. 1.-Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

- La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.
- Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico – Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.
- Las transmisiones realizadas por personas físicas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurren los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario, se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	01/06/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

2.- Asimismo, están exentos de este impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho impuesto recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

- a) El Estado, la Comunidad Autónoma y las entidades locales a las que pertenezca el Municipio, así como los Organismos autónomos del Estado y las entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas entidades locales.
- b) El Municipio de la imposición y demás entidades locales integradas o en las que se integre dicho Municipio, así como sus respectivas entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos autónomos del Estado.
- c) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes
- d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social, reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.
- e) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.
- f) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto a los terrenos afectos a las mismas.
- g) La Cruz Roja Española.

#### SUJETOS PASIVOS

Artículo Tercero.- 1.-Es sujeto pasivo del impuesto a título de contribuyente:

- a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	01/06/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



2. En los supuestos a que se refiere el párrafo b del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

#### **BASE IMPONIBLE**

Artículo Cuarto. 1.- La base imponible de este impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

2.- El periodo de generación del incremento de valor será el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto dicho incremento

En los supuestos de no sujeción, salvo que por ley se indique otra cosa, para el cálculo del periodo de generación del incremento de valor puesto de manifiesto en una posterior transmisión del terreno, se tomará como fecha de adquisición, a los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, aquella en la que se produjo el anterior devengo del impuesto.

En el cómputo del número de años transcurridos se tomarán años completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de año. En el caso de que el periodo de generación sea inferior a un año, se prorrateará el coeficiente anual teniendo en cuenta el número de meses completos, es decir, sin tener en cuenta las fracciones de mes.

El coeficiente a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo, calculado conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, será el siguiente:

<b>Periodo de generación</b>	<b>Coeficiente</b>
Inferior a 1 año.	0,14
1 año.	0,13
2 años.	0,15
3 años.	0,16
4 años.	0,17
5 años.	0,17
6 años.	0,16
7 años.	0,12
8 años.	0,10
9 años.	0,09
10 años.	0,08

Signatura 1 de 1  
Alfonso Ramón Calero del  
Castillo  
01/06/2022  
Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001

Url de validació <https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112>

Metadades Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



Periodo de generació	Coefficiente
11 años.	0,08
12 años.	0,08
13 años.	0,08
14 años.	0,10
15 años.	0,12
16 años.	0,16
17 años.	0,20
18 años.	0,26
19 años.	0,36
Igual o superior a 20 años.	0,45

Si, como consecuencia de la actualización de los máximos legales, alguno de los coeficientes aprobados por la vigente ordenanza fiscal resultara ser superior al correspondiente nuevo máximo legal, se aplicará este directamente hasta que entre en vigor la nueva ordenanza fiscal que corrija dicho exceso.

Cuando, a instancia del sujeto pasivo, conforme al procedimiento establecido en el artículo 1.5, se constate que el importe del incremento de valor es inferior al importe de la base imponible determinada con arreglo a lo dispuesto en los apartados anteriores de este artículo, se tomará como base imponible el importe de dicho incremento de valor.

3.- En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tenga fijado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

No obstante, cuando dicho valor sea consecuencia de una Ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con posterioridad a la aprobación de la citada ponencia, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos una vez se haya obtenido conforme a los procedimientos de valoración colectiva que se instruyan, referido dicho valor al momento del devengo. Cuando esta fecha no coincida con la de efectividad de los nuevos valores catastrales, estos se corregirán aplicando los coeficientes de actualización que correspondan, establecidos al efecto en las leyes de presupuestos generales del Estado.

Cuando el terreno, aún siendo de naturaleza urbana o integrado en un un bien inmueble de características especiales, en el momento del devengo del impuesto, no tenga determinado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determina, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

Signatura 1 de 1  
Alfonso Ramón Calero del  
Castillo  
01/06/2022  
Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

4.- En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, el cuadro de porcentajes anuales, contenido en el apartado segundo de este artículo, se aplicará sobre la parte del valor definido en el apartado anterior que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculados según las siguientes reglas:

- a) En el caso de constituirse un derecho de usufructo temporal su valor equivaldrá a un 2 por cien del valor catastral del terreno por cada año de duración del mismo, sin que pueda exceder del 70 por cien de dicho valor catastral.
- b) Si el usufructo fuese vitalicio su valor, en el caso de que el usufructuario tuviese menos de 20 años, será equivalente al 70 por cien del valor catastral del terreno, minorándose esta cantidad en un 1 por cien por cada año que exceda de dicha edad, hasta el límite mínimo del 10 por cien del expresado valor catastral.
- c) Si el usufructo se establece a favor de una persona jurídica por un plazo indefinido o inferior a 30 años se considerará como una transmisión de la propiedad plena del terreno que sujeta a condición resolutoria, y su valor equivaldrá al cien por cien del valor del terreno usufructuado.
- d) Cuando se transmita un derecho de usufructo ya existente, los porcentajes expresados en las letras a), b) y c) anteriores se aplicarán sobre el valor catastral del terreno al tiempo de dicha transmisión.
- e) Cuando se transmita un derecho de nuda propiedad su valor será igual a la diferencia entre el valor catastral del terreno y el valor de su usufructo, calculado éste según las reglas anteriores.
- f) El valor de los derechos de uso y habitación será el que resulte de aplicar el 75 por cien del valor catastral de los terrenos sobre los que se constituyan tales derechos las reglas correspondientes a la valoración de los usufructos temporales o vitalicios, según los casos.
- g) En la constitución o transmisión de cualesquiera otros derechos reales de goce limitativos del dominio distintos de los enumerados en las letras a), b), c), d) y f) del apartado de este artículo, así como del siguiente, se considerará como valor de los mismos, a efectos de este impuesto:
  1. - El capital, precio o valor pactado al constituirlos, si fuese igual o mayor que el resultado de la capitalización al interés básico del Banco de España de su renta o pensión anual.
  2. - Este último, si aquel fuese menor.

5.- En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el cuadro de porcentajes anuales, contenido en el apartado segundo de este artículo, se aplicará sobre la parte del valor definido en el apartado tercero que represente, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	01/06/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



6.- En los supuestos de expropiaciones forzosas, el cuadro de porcentajes anuales contenido en el apartado segundo de este artículo se aplicará sobre la parte de justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el apartado tercero anterior fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

7.- Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará, como valor del terreno, o de la parte de este según las reglas contenidas en los apartados anteriores, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales la reducción del 40 por 100 para cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

La reducción prevista en este apartado no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que el mismo se refiere sean inferiores a los hasta los entonces vigentes.  
El valor catastral reducido, en ningún caso, podrá ser inferior al valor catastral del terreno antes del procedimiento de valoración colectiva.

#### CUOTA TRIBUTARIA

Artículo Quinto.- La cuota íntegra de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo del 30 por ciento.

La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar a la cuota íntegra, en su caso, la bonificación a que se refiere el artículo siguiente.

#### BONIFICACIONES

Artículo Sexto.- Al amparo de la facultad contenida en el artículo 108, apartado cuarto, del R.D.Leg. 2/2004, de 5 de marzo, se establece una bonificación del 50 por 100 de la cuota de este impuesto, en las transmisiones de terrenos y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, hasta segundo grado de consanguinidad, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes, hasta segundo grado de consanguinidad. El beneficio se aplicará, a solicitud del beneficiario, siempre que la declaración del impuesto se presente en los plazos legales establecidos en esta ordenanza.

En los procedimientos de gestión de los expedientes sobre beneficios fiscales aplicables a este impuesto, tanto para la solicitud y tramitación como para la concesión y sus efectos se aplicará lo que dispone la legislación vigente, así como lo que establece la Ordenanza General de Gestión, Gestión, Recaudación e Inspección aprobada por Suma Gestión Tributaria-Diputación de Alicante.

#### DEVENGO

Artículo Séptimo. 1.- El impuesto se devenga:

- Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	01/06/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



- b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

Se considerará como fecha de transmisión:

- a) En los actos o contratos entre vivos, la del otorgamiento del documento público y, cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.  
b) En las transmisiones por causa de muerte, la del fallecimiento del causante.

2.- Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1,295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la resolución o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

3.- Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación.

Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

4.- En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que esta se cumpla. Si la condición fuere resolutoria se exigirá el impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

## GESTIÓN

Artículo Octavo. 1.- Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante este Ayuntamiento la declaración, en función de modelo determinado por aquél, conteniendo los elementos de la relación tributaria imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

2.- Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

- a) Cuando se trate de actos inter vivos, el plazo será de treinta días hábiles  
b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	01/06/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



3.- A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición.

4.- Con independencia de lo dispuesto en el apartado primero de este artículo, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a) En los supuestos contemplados en la letra a), apartado primero del artículo Tercero del presente texto, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b) En los supuestos contemplados en la letra b), apartado primero del artículo Tercero del presente texto, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trata.

5.- Asimismo, los Notarios estarán obligados a remitir al Ayuntamiento respectivo, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También, estarán obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan presentado para su conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los notarios al ayuntamiento, éstos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

#### *INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN*

Artículo Noveno.- La inspección y recaudación del impuesto se realizarán de acuerdo con lo prevenido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes del Estado reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

#### *INFRACCIONES Y SANCIONES*

Artículo Décimo.- En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan en cada caso, se aplicará el régimen regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen., así como en la Ordenanza General de Gestión,

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	01/06/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



Recaudación e Inspección aprobada por Suma Gestión Tributaria-Diputación de Alicante.

En particular, se considerará infracción tributaria simple, de acuerdo con lo previsto en el art. 198 de la Ley General Tributaria, la no presentación en plazo de la declaración tributaria, en los casos de no sujeción por razón de inexistencia de incremento de valor.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Primera.- En lo no previsto en la presente Ordenanza, serán de aplicación subsidiariamente lo previsto en la vigente Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección aprobada por Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante, el Texto Refundido de la Ley de Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo; la Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y cuantas normas se dicten para su aplicación.

Segunda.- La presente modificación del texto de la Ordenanza Fiscal entrará en vigor (fecha de vigencia) el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y, será de aplicación (fecha de efectividad) a partir del día siguiente al de vigencia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa”

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del TRLRHL, el presente acuerdo provisional, se expondrán al público en el tablón de anuncios de este municipio durante treinta días, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

TERCERO.- Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al art. 17.3 del TRLRHL.”

El Sr. Mira García comenta que el día 10 acabó el plazo para aprobar la nueva Ordenanza del Impuesto sobre el Incremento del C valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, (Plusvalías), para adaptarla a la nueva Ley y no se pueden cobrar plusvalías hasta que no esté aprobada la ordenanza y no se ha podido pasar como punto del orden del día, porque los informes se han terminado el martes pasado.

El Sr. Mira García comenta que tras la Sentencia del Tribunal Constitucional se publicó el R.D. Ley 26/2021, de 8 de noviembre, para adaptar la regulación del impuesto en la Ley de Haciendas Locales, a la sentencia referida y que lo único que se ha hecho es adaptar la tabla de coeficientes aplicable a los años transcurrido entre transmisiones. Que hasta el cuarto año próximo será un poco superior al actual y desde ese año se pagará menos.

También dice que se mantienen las bonificaciones actuales y ya se verá más adelante si se modifica totalmente la ordenanza. Finaliza diciendo que en 2021 se liquidaron unos 144.000 € y en 2022, hasta ahora unos 84.000 €.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	01/06/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



El Sr. Francés Romo (PP) dice, respecto de las bonificaciones, que ya que el tribunal Constitucional ha declarado inconstitucional determinados aspectos de este impuesto, se podían haber aumentado las bonificaciones.

Contesta el Sr. Mira García que está e acuerdo, pero para hacerlo se requiere un estudio económico profundo y retrasaría la aplicación de la ordenanza. Piensa que se debe aprobar así y ya se modificará más adelante.

El Sr. Francés Romo (PP) dice, que le emplaza a que en el futuro se modifique, contestando el Sr. Mira García que el compromiso está ahí, que ahora solo se ha cambiado lo que el Tribunal Constitucional ha declarado ilegal.

**La Corporación adopta, por unanimidad, acuerdo de conformidad con la propuesta transcrita anteriormente.**

## 8- RUEGOS Y PREGUNTAS.

**8.1)** El Sr. Ros Planelles (MX-AM) pregunta al Sr. Martínez Sánchez, Concejal Delegado de Caminos Rurales cuando se va a iniciar la limpieza de caminos.

Contesta el Sr. Martínez Sánchez que ahora se están haciendo trabajos de mantenimiento en los caminos. Que la mayoría de actuaciones son superiores a contrato menor y no se pueden acometer hasta la liquidación del presupuesto.

**8.2)** El Sr. Ros Planelles le dice al Sr. Martínez Sánchez que la gente se queja que en los parques hay muchos mosquitos.

Contesta la Sr. López Narbón, Concejal Delegada de Medio Ambiente, que hace mes y medio ha comenzado la campaña de fumigación, pero todavía faltan actuaciones. Que en cuanto al mosquito tigre se ha actuado en imbornales, en el cauce del río, etc.

El Sr. Ferrer Arques, Concejal Delegado de Sanidad, dice que en determinadas zonas no se puede actuar.

La Sra. Alcaldesa, que lleva la Concejalía de Parques y Jardines, dice que se está haciendo lo que permite la normativa vigente en materia de sanidad y que hay que ser cuidadosos, pues la fumigación puede afectar a personas con problemas respiratorios, asma, etc. Que este año, con tanta lluvia y con las temperaturas tan altas, va a ser un año de muchos mosquitos.

**8.3)** El Sr. Ros Planelles dice que se podría limpiar de matorrales la entrada por *Sant Antoni*, contestando la Sra. Alcaldesa que es un tema de mantenimiento de carreteras.

**8.4)** El Sr. Ros Planelles pregunta si X-Elio tiene en marcha los puestos de trabajo prometidos hace un año.

Contesta la Sra. Alcaldesa que han tenido varias reuniones y están todavía en plazo para contratarlos y que no están produciendo energía. También dice que la empresa

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	01/06/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



sabe que o cumplen al pie de la letra el acuerdo del Pleno o tienen que devolver el dinero de la bonificación del ICIO.

**8.5)** El Sr. Ros Planelles pregunta si ha habido alguna reunión de la Junta de Seguridad sobre la Carrasqueta.

Contesta el Sr. Martínez Sánchez, Concejal Delegado de Tráfico y Educación Vial que no ha habido reunión. Que se está haciendo un seguimiento y todos los fines de semana hay más actuaciones y la cosa ha cambiado y que tienen que convivir los coches, las motos y las bicicletas.

El Sr. Ros Planelles dice que no se ve un cambio muy grande. Que él es usuario y que hay que concienciar a la gente pues siempre hay inciviles.

Contesta el Sr. Martínez Sánchez que hace poco en un punto determinado se pusieron 23 denuncias. Que tráfico ha instalado señales y se ha modificado la entrada a algún camino, para evitar una de las zonas más peligrosas y que hay un compromiso de revisar la línea continua.

**8.6)** El Sr. Ros Planelles (MX-AM) dice que el muro del Instituto viejo no se ha arreglado y que ya preguntó por el arreglo de este muro hace dos años y se le dijo que estaba previsto arreglarlo como mejora de las obras del Través.

Contesta la Sra. Alcadesa que toma nota y se verá y la Sra. Carbonell Bernabeu, Concejal Delegada de Obras Públicas e Infraestructuras dice que lo que se dijo era que se iba a pintar, pero que se verá.

**8.7)** El Sr. Arques i Galiana (Compromís per Xixona) pregunta a la Sra. López Narbón, Concejal Delegada de Medio Ambiente, que ayudas hay para el cambio climático. Contesta la Sra. López Narbón que la instalación de placas solares en el colegio Cristóbal Colón.

**8.8)** El Sr. Arques y Galiana pregunta al Sr. Sirvent Carbonell, Concejal Delegado de Deportes si el campo de fútbol se puede abrir al público en general.

Contesta el Sr. Sivent Carbonell que en la ordenanza está previsto el uso del campo para jugar, no como un parque, porque es una instalación deportiva.

**8.9)** El Sr. Arques i Galiana pregunta al Sr. Martínez Sánchez, Concejal Delegado de Caminos Rurales si se puede asfaltar el camino del Centro de Salud. Contesta el Sr. Martínez Sánchez que toma nota.

**8.10)** El Sr. Arques i Galiana pregunta al Sr. Ferrer Arques, Concejal Delegado de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Recursos Hidráulicos, que una vecina que tiene un pozo en su terreno de la Ptda. de Nutxes, le ha preguntado si puede sacar agua.

Contesta el Sr. Ferrer Arques que se está haciendo un estudio para poder utilizarlo sin que afecte a los vecinos.



El Sr. Arques i Galiana pregunta si lo hace el Ayuntamiento, contestando el Sr. Mira Garcí que sí, que ese pozo de Serenyà. Es para ayudar, cuando haga falta al de Pineta.

**8.11)** El Sr. Arques i Galiana pregunta al Sr. Ferrer Arques, Concejal Delegado de Turismo, en que situación está el Pou de la Neu.

Contesta el Sr. Ferrer Arques que ha habido varias reuniones con los contratistas y que se están poniendo al día aportando documentación y que hay una buena colaboración entre ellos y el Ayuntamiento, para solucionarlo todo y poder disfrutar del Pou de la Neu.

El Sr. Arques i Galiana dice que se debe cumplir el contrato y el Sr. Ferrer Arques contesta que se va a cumplir todo, pues se está trabajando para ello.

**8.12)** El Sr. Arques i Galiana pregunta al Sr. Ferrer Arques, Concejal Delegado de Abastecimiento de Agua, Alcantarillado y Recursos Hidráulicos, que en el pliego de Hidraqua, del año 1999 hay unas mejoras y que le gustaría tener una previsión del cumplimiento de esas mejoras.

Contesta el Sr. Ferrer Arques que él no era concejal en el año 1999. El Sr. Arques i Galiana le dice que es el Concejal de Agua y el Sr. Ferrer Arques le dice que lo verá y ya le contestará

**8.13)** El Sr. Arques i Galiana pregunta al Sr. Gutiérrez Martín, Concejal Delegado Vivienda y Urbanismo por las pistas de pádel, pues contestó con una nota de prensa. Que el catálogo de edificios protegidos ha entrado por registro y se se tiene que aprobar por el Pleno y si Conselleria ya instó al Ayuntamiento para declarar el edificio de la Casa Geralda como Bien de Relevancia Local, que se está perdiendo el tiempo en este tema, pues se pueden hacer las pistas de pádel en otro sitio.

Contesta el Sr. Gutiérrez Martín que no tiene nada que ver el catálogo con las pistas de pádel. Que para las pistas de pádel hay un proyecto aprobado y hoy día no hay una decisión adoptada sobre su ubicación definitiva. El Catálogo sigue su camino y sobre la Casa Geralda no hay nada decidido por Conselleria.

Que también hay un Plan Director de Instalaciones Deportivas. Que hay un informe de Conselleria del año 2019 y que la nota de prensa era de Compromís. Que el catálogo es un documento Técnico y en él no está incluida la Casa Geralda y sí que hay un proyecto técnico que establece las pistas de pádel en esa ubicación y, como ha dicho, un Plan Director de Instalaciones Deportivas.

El Sr. Arques i Galiana dice qué si hubiéramos tenido antes el Catálogo, no tendríamos ahora este problema y que estamos perdiendo el tiempo en una batalla contra Conselleria y que en el informe de Conselleria se nombra al Sr. Gutiérrez Martín.

El Sr. Gutiérrez Martín dice que lo que se nombra en el informe de Conselleria es un trabajo que hizo como estudiante de Arquitectura, sobre las casas señoriales de Xixona y más de una ya no existe y que no hay que tergiversar la situación a día de hoy.

El Sr Arques Galiana dice que hoy no están las pistas de pádel.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	01/06/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	

Interviene la Sra. Alcaldesa diciendo que hay muchos más documentos emitidos por este Ayuntamiento en contra del informe de la Conselleria.

**8.14)** El Sr. Francés Romo (PP) pregunta por la licitación del bar del Barranquet para el verano.

Contesta la Sra. Alcaldesa que la que había desistió y hay que volver a licitar. No había interesados y con la pandemia no era un tema prioritario, pero ahora sí los hay y que para Fiestas se acordó con la Federación instalas una barra que dé servicio.

El Sr. Francés Romo pregunta que si la que se retiró era la primera, contestando el Sr. Mira García que hace cuatro años se presentó a la licitación y se retiró.

**8.15)** El Sr. Francés Romo pregunta por la situación de la zona del Salt.

Contesta la Sra. Carbonell Bernabeu, Concejala Delegada de Obras Públicas e Infraestructuras que ha habido que revisar el precio del contrato, pues los licitadores han dicho que ese trabajo no se puede hacer por menos de un 20% más.

La Sra. Alcaldesa dice que las obras ya tienen el visto bueno de la Confederación Hidrográfica del Júcar, pero falta la de la Conselleria de Medio Ambiente, lo que también está atrasando las obras.

**8.16)** El Sr. Francés Romo pregunta por las obras del Colegio Eloi Coloma.

Contesta la Sra. Carbonell Bernabeu, Concejala Delegada de Educación, que se ha aprobado una modificación del proyecto y ha habido una reunión para ver lo que queda por acabar. Cree que el 15 de junio estará acabado y en julio se podrá hacer el traslado.

**8.17)** El Sr. Francés Romo pregunta por las obras del Colegio Cristóbal Colón.

Contesta la Sra. Carbonell Bernabeu, Concejala Delegada de Educación, que ese problema es la ejecución de las obras en el pabellón grande, pues los chicos deben de ir a otro sitio y el Consell no pone barracones, por lo que se va a hacer en dos fases para que los niños no tengan que salir del colegio.

**8.18)** El Sr. Francés Romo dice que la semana pasada se hizo una obra en la calle Vicente Cabrera y todavía están las vallas y el agujero. Que no han arreglado la calle.

Contesta la Sra. Carbonell Bernabeu, Concejala Delegada de Obras Públicas e Infraestructuras que lo verá y le dirá lo que hay.

**8.19)** El Sr. Francés Romo pregunta al Sr. Sirvent Carbonell, Concejala Delegado de Deportes por los focos de las pistas de tenis. Que se iban a arreglar en Semana Santa.

Contesta el Sr. Sirvent Carbonell, que la empresa no vino y se habló con Diputación y que no solo se va a arreglar esas luminarias sino otras en el pueblo. Que tiene que tener en cuenta que no depende de nosotros, pues contrata Diputación y no se puede controlar como si contratara el Ayuntamiento.

Signatura 1 de 1	Secretari
Alfonso Ramón Calero del Castillo	01/06/2022

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Codi Segur de Validació	c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original



El Sr. Francés Romo pregunta cuándo se va a actuar, contestando el Sr. Sirvent Carbonell que después de las 24 horas de futbito para no interferir.

**8.20)** El Sr. Francés Romo pregunta al Sr. Sirvent Carbonell, Concejal Delegado de Deportes, en que situación se encuentra el circuito de motos.

Contesta el Sr. Sirvent Carbonell que hay un convenio con el Moto Club que lo regula.

**8.21)** El Sr. Francés Romo pregunta por los Totems. Contesta la Sra. Alcaldesa que están en la misma situación.

El Sr. Mira García, Concejal Delegado de Hacienda, Administración Financiera y Tributaria, dice que en la modificación de créditos de 29 de diciembre estaba incluida la partida de la nueva empresa de los tótems. Que la anterior ha presentado la factura y se pagará cuando se incorpore la modificación de créditos y se contratará con la nueva empresa.

El Sr. Francés Romo pregunta si se tiene que licitar, contestando el Sr. Mira que no, que es un contrato menor.

**8.22)** El Sr. Francés Romo pregunta si con la nueva Ley de Residuos, si no hubiéramos podido espera para dictar el Decreto de prohibición de quemas, pues a los pocos días se autorizaron las quemas.

Contesta la Sra. López Narbón, Concejal Delegada de Medio Ambiente, que el 9 de mayo la Conselleria dijo que se tenían que prohibir las quemas y 5 días después la Conselleria dictó una nota aclaratoria por la que, en determinadas condiciones, como y teniendo Plan de Quemas, como tiene Xixona, se podían autorizar las quemas. De haberlo sabido no se habría dictado el Decreto de prohibición de quemas. Que se hizo lo que exigía la Ley y lo que comunicó Conselleria y que los Guardas Forestales tenían orden de denunciar a quienes s quemaran.

**8.23)** El Sr. Francés Romo se reitera en el cambio de ubicación de las pistas de pádel a la pista tres del polideportivo, pues llevamos ya diez años dando vueltas con este tema y aún no hay pistas de pádel.

Contesta la Sra. Alcaldesa que no están dispuestos a renunciar a una pista polideportiva, sino a ampliar las instalaciones.

Y sin más asuntos que tratar, a las 21.25 horas, la Presidencia levanta la sesión, de la que, como Secretario, extendiendo la presente acta.

El Secretario General  
(Documento firmado electrónicamente)  
Alfonso Ramón Calero del Castillo

Signatura 1 de 1  
Alfonso Ramón Calero del Castillo  
01/06/2022  
Secretari

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Codi Segur de Validació	c79d836bdf30447fa54f75d89e59f8b0001	
Url de validació	<a href="https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112">https://sedesimplifica01.absiscloud.com/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/catala/asp/verificadorfirma.asp?NodeAbsisini=112</a>	
Metadades	Classificador:Altres - Origen: Origen administració Estat d'elaboració: Original	